



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CXCVII • Hermosillo, Sonora • Número 42 Secc. I • Jueves 26 de Mayo de 2016

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Héctor Virgilio
Leyva Ramírez**

Director General del
Boletín Oficial y Archivo
del Estado
Lic. Raúl Rentería Villa



Contenido

- ESTATAL • PODER JUDICIAL • SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA** • Acuerdo General 09/2016, por el que se crean los Juzgados Orales de lo Penal de los Distritos 2, 3 y 6. • Acuerdo General 10/2016, por el que se crea el Comité de Certificación de Facilitadores Judiciales en Materia Penal, con sede en la ciudad de Hermosillo, Sonora. • **SECRETARÍA DE SALUD** • Anexo II del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud para el Ejercicio Fiscal 2016. • Anexo VI del Acuerdo de Coordinación que establece los Procedimientos para llevar a cabo las acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento de telemedicina y otros conceptos a que se refiere el artículo 38 Bis, del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. • **INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA** • Avisos.
- **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** • Autorización de fraccionamiento habitacional denominado "California III Etapa". • **H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME** • Convenio de autorización del fraccionamiento "Las Misiones III Etapa, III". • **AVISOS**

Gobierno del
Estado de Sonora

Garmendia 157, entre Serdan y
Elias Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora.

Tels: (062) 217 4596, 217 0556

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



ACUERDO GENERAL NÚMERO 09/2016

ACUERDO GENERAL 09/2016 DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA POR EL QUE SE CREAN LOS JUZGADOS ORALES DE LO PENAL DE LOS DISTRITOS 2, 3 Y 6 A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES II, III Y VI DEL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; SE SEÑALA SU ÁMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL Y SE FIJA FECHA DE INICIO DE SUS FUNCIONES.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Sonora dispone que se deposita el ejercicio del Poder Judicial en un Supremo Tribunal de Justicia, en Tribunales Regionales de Circuito, en Juzgados de Primera Instancia y en Juzgados Locales.

SEGUNDO.- Que el artículo 17 de la Constitución Federal establece, entre otras disposiciones, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita, para garantizar el acceso a una tutela judicial efectiva a que se refiere el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

TERCERO.- Que los artículos 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 8, 9 y 11 (fracción XXIV) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, facultan al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

CUARTO.- Que el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dispone que son atribuciones del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora determinar el número, y en su caso, la especialización por materia de los Juzgados de Primera Instancia que existirán en cada uno de los distritos judiciales; nombrar y adscribir a los administradores de los Juzgados Orales de lo Penal, y establecer el número de integrantes de los Tribunales de Enjuiciamiento.

QUINTO.- Que los artículos 56 (fracción VI) y 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado contemplan a los Juzgados Orales de lo Penal que conocerán de los delitos del orden común cometidos en el Estado, así como aquellos que se inicien o consumen en otro Estado de la República, en el Distrito Federal o en cualquier parte del territorio nacional, cuando produzcan o se pretenda que dichos

delitos tengan efectos dentro del Estado y de los delitos en los que tengan competencia concurrente con la federación.

SEXTO.- Que con motivo del Decreto número 5, publicado el 15 de octubre de 2015 en el Boletín Oficial del Estado, que incorpora al régimen jurídico del Estado de Sonora el Código Nacional de Procedimientos Penales que prevé el Proceso Penal Acusatorio y Oral, así como del contenido del artículo 55 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace indispensable la creación de los Juzgados Orales de lo Penal, con residencia en Ciudad Obregón, Nogales y Guaymas, Sonora, con la delimitación su ámbito de competencia territorial y la fecha de inicio de sus funciones.

SÉPTIMO.- Que ante la omisión legislativa respecto a la falta o ausencia de los Administradores de los Juzgados Orales de lo Penal, es necesario establecer un sistema de su suplencia para el ejercicio de sus atribuciones, con el objeto de que se brinde un buen servicio.

OCTAVO.- En consecuencia, con fundamento en los artículos 16, 17, 20 y 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 8, 9, 11, 56, fracción VI, 57 Bis y 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, el Pleno tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 09/2016.

PRIMERO.- Para efectos de la aplicación del Proceso Penal Acusatorio y Oral y del Código Nacional de Procedimientos Penales, se crean los Juzgados Orales de lo Penal, con residencia en Ciudad Obregón, Nogales y Guaymas, Sonora, que tendrán su domicilio en las siguientes ubicaciones:

- Juzgado Oral de lo Penal, con residencia en Ciudad Obregón, Sonora, con domicilio en carretera internacional km. 1.5, salida norte, C.P. 85019 (contiguo al CERESO).
- Juzgado Oral de lo Penal, con residencia en Nogales, Sonora, con domicilio en carretera internacional km. 18.5, salida sur (contiguo al CERESO 2).
- Juzgado Oral de lo Penal, con residencia en Guaymas, Sonora, con domicilio en carretera camino a Microondas 24, Sector San Germán, C.P. 85509.

SEGUNDO.- La jurisdicción territorial de los Juzgados Orales de lo Penal recién creados, que tienen su cabecera en Ciudad Obregón, Nogales y Guaymas, Sonora, respectivamente, comprenden los Distritos 2, 3 y 6 a que se refiere el artículo 55 Bis de Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

TERCERO.- Su competencia la determinan los artículos 16, 17 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Penal para el Estado de Sonora, el Código Nacional de Procedimientos Penales, 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y demás ordenamientos legales aplicables.

CUARTO.- A partir de las cero horas del día 30 de mayo de 2016, los Juzgados Orales de lo Penal, con residencia en Ciudad Obregón, Nogales y Guaymas, Sonora, empezarán a conocer de todos los asuntos propios de su jurisdicción y competencia, conforme al Decreto número 5, publicado el 15 de octubre de 2015 en el Boletín Oficial del Estado, que incorpora al régimen jurídico del Estado de Sonora el Código Nacional de Procedimientos Penales que prevé el Sistema Acusatorio y Oral.

QUINTO.- Los Juzgados Orales de lo Penal a que se refiere este acuerdo, contarán con los jueces que determine el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, quienes fungirán como jueces de control y como tribunal de enjuiciamiento, atendiendo a las necesidades de servicio y administración del Juzgado, con observancia de la prohibición contenida en el artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Para los efectos previstos en los artículos 11 (fracción XL) y 57 (segundo párrafo) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 3 (fracción XV) del Código Nacional de Procedimientos Penales, se establece que el Tribunal de Enjuiciamiento será integrado de manera unitaria.

SEXTO.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina que cada uno de los Juzgados Orales de lo Penal cuente con un Administrador que tendrá las atribuciones establecidas en el citado precepto y las demás que le asigne el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora.

Con fundamento en los artículos 11, fracciones XXXV y XXXIX, y 57 Bis, último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina que ante la falta o ausencia de los Administradores de los Juzgados Orales de lo Penal, las

atribuciones que les corresponden serán ejercidas por el respectivo Jefe de Causas, hasta en tanto se reintegre el respectivo Administrador o se designe otro por este órgano colegiado.

SÉPTIMO.- Además de los jueces y administradores, los Juzgados contarán con el personal determinado con cargo al presupuesto de egresos en vigor, cuyas funciones se precisarán conforme a las necesidades operativas de los Juzgados.

OCTAVO.- Cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General, será resuelta por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo General entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en la página web del Poder Judicial del Estado que se tiene en el portal de internet.

El licenciado José Antonio Ruíz Araujo, Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, **CERTIFICA:** Que el presente acuerdo general, fue aprobado por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en sesión celebrada el día dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los Magistrados que lo integran.- Doy Fe.-



**SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA**

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno

ACUERDO GENERAL NÚMERO 10/2016 DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE CERTIFICACIÓN DE FACILITADORES JUDICIALES EN MATERIA PENAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, Y CON FUNCIONES EN TODO EL ESTADO DE SONORA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita, para garantizar el acceso a una tutela judicial efectiva a que se refiere el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Por otra parte, dispone que las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias.

SEGUNDO.- Que el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Sonora señala que se deposita el ejercicio del Poder Judicial en un Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en Tribunales Regionales de Circuito, en Juzgados de Primera Instancia y en Juzgados Locales.

TERCERO.- Que el artículo 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora dispone que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para el adecuado ejercicio de sus funciones, estará facultado para expedir acuerdos generales de conformidad con lo que establezca la ley.

CUARTO.- Que los artículos 8, 9 y 11, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, facultan al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado para emitir acuerdos generales, la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos, así como los de servicios al público.

QUINTO.- Que mediante Decreto número 5 de fecha quince de octubre de dos mil quince, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 31, sección III, se declara que el Código Nacional de Procedimientos Penales se incorpora al régimen jurídico del Estado de Sonora, ordenando su entrada en vigor de manera gradual.

SEXTO.- Que el día veintinueve de diciembre de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.

SÉPTIMO.- Que el artículo 40 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos en Materia Penal, establece que los Poderes Judiciales Estatales podrán contar con Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, y a su vez, estos órganos deberán contar con facilitadores debidamente certificados.

OCTAVO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos en Materia Penal, los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas que cuenten con un Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, conformarán un Consejo de Certificación en sede judicial.

NOVENO.- Que el artículo 47, párrafo primero, de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, prevé que el Consejo de Certificación en sede judicial establecerá los criterios mínimos en los temas de capacitación, evaluación, certificación y renovación de certificación, de facilitadores de los Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal de la Federación y de las Entidades Federativas.

DÉCIMO.- Que la fracción II del artículo 48 de la Ley Nacional de Mecanismos de Solución de Controversias en Materia Penal, dispone que para ser facilitador en materia penal deberá acreditar la certificación que dicha ley establece.

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante Acuerdo General número 02/2008 del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día tres de julio de 2008, se creó el Centro de Justicia Alternativa en Materia Penal del Poder Judicial del Estado de

Sonora, con sede en Hermosillo, Sonora, para dar servicio a todos los Juzgados Penales del Distrito Judicial de Hermosillo.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en su artículo 139 Bis C, determina que al interior del Poder Judicial del Estado funcionará un Centro de Justicia Alternativa encargado de la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias, el cual tendrá su sede en la capital y competencia en todo el territorio del Estado, a través de las unidades que el Supremo Tribunal de Justicia establezca. En materia penal, el Centro intervendrá en los asuntos que determine el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y demás leyes aplicables.

DÉCIMO TERCERO.- Que en fecha seis de marzo de dos mil quince, en la Primera Asamblea Plenaria Ordinaria de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de la República Mexicana, celebrada en la Ciudad de Morelia, Michoacán, mediante acuerdo general número 040/2015, se aprobó la instalación del Consejo de Certificación en sede judicial, integrado por los Directores de Centros de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias de los Tribunales Superiores y Supremos de Justicia de las Entidades Federativas de Sonora, Guanajuato, Distrito Federal, Oaxaca y Tamaulipas; asimismo, quedó aprobado el proyecto de los lineamientos para la regulación de criterios mínimos de capacitación continua, evaluación, certificación y renovación de certificación de facilitadores, difusión y de la base de datos de los asuntos tramitados en los Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia penal de los Poderes Judiciales de los Estados de la República.

DÉCIMO CUARTO.- Que en fecha veinticinco de marzo de dos mil quince y mediante Acuerdo General 001/20014, el Consejo de Certificación en sede Judicial aprobado por la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de la República Mexicana, aprobó los Lineamientos para la Regulación de Criterios Mínimos de Capacitación Continua, Evaluación, Certificación y Renovación de Certificación de Facilitadores Adscritos a los Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.

DÉCIMO QUINTO.- Que de acuerdo al artículo 2, fracción XII, de los "Lineamientos para la Regulación de Criterios Mínimos de Capacitación

Continua, Evaluación, Certificación y Renovación de Certificación de Facilitadores adscritos a los Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal de los Tribunales Superiores y Supremos de Justicia de las Entidades Federativas de la República Mexicana, de difusión y de la base de datos de los asuntos que conocen", será el Comité de Certificación la instancia encargada en cada Tribunal Superior o Supremo Tribunal de las Entidades Federativas, de llevar a cabo el proceso de capacitación, certificación o renovación de certificación de los Facilitadores Judiciales en materia penal.

En consecuencia, a efecto de cumplir con las anteriores disposiciones, con fundamento en los artículos 8, 9 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora; 112 y 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, se expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 10/2016

PRIMERO. Se crea el Comité de Certificación de Facilitadores Judiciales en materia penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en Hermosillo, Sonora y con funciones en todo el Estado, el cual estará integrado por el Magistrado licenciado Francisco Gutiérrez Rodríguez, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, el licenciado Miguel Ángel Bustamante Maldonado, Coordinador General del Instituto de la Judicatura Sonorense y la licenciada Nathaly Berenice Villarreal Pérez, Directora General de los Centros de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO.- El Comité de Certificación de Facilitadores Judiciales en materia penal, será la instancia encargada del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de llevar a cabo el proceso de capacitación, certificación o renovación de la certificación de facilitadores en materia penal, de acuerdo con el artículo 2, fracción VI, de los lineamientos para la regulación de criterios mínimos de capacitación continua, evaluación, certificación y renovación de certificación de facilitadores adscritos a los órganos especializados en mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal.

TERCERO.- El Comité de Certificación de Facilitadores Judiciales en materia penal, tendrá las facultades que se indican en los lineamientos para la regulación de criterios mínimos de capacitación continua, evaluación,

certificación y renovación de certificación de facilitadores adscritos a los órganos especializados en mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal de los Tribunales Superiores y Supremos de Justicia de las entidades federativas de la República Mexicana, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y demás disposiciones normativas.

CUARTO.- Cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente acuerdo general, será resuelta por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en la página web del Poder Judicial del Estado de Sonora.

TERCERO.- Se deja sin efectos cualquier Comité de Certificación del Supremo Tribunal del Estado cuya finalidad fuere certificar a facilitadores en sede judicial.

El licenciado José Antonio Ruíz Araujo, Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, **CERTIFICA:** Que el presente acuerdo general, fue aprobado por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en sesión celebrada el día dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los Magistrados que lo integran.- Doy Fe.-



SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA

ANEXO II
DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016
CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE SONORA

De conformidad con lo dispuesto en las cláusulas Sexta y Décima Segunda del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal en adelante **"LA SECRETARÍA"** representada por el titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y el Ejecutivo Estatal en lo sucesivo **"ENTIDAD FEDERATIVA"** representado por los titulares de la Secretaría de Salud y del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Sonora, a quienes de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, reconocen el presente como ANEXO II del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en adelante **"ANEXO II"**, para el presente ejercicio fiscal, el cual se suscribe por los representantes operativos debidamente acreditados por **"LA SECRETARÍA"** y la **"ENTIDAD FEDERATIVA"**.

Al amparo del presente **"ANEXO II"** se establece la Cobertura de Afiliación y Meta de Reafiliación para el ejercicio fiscal 2016, en adelante **"AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN"**, en los términos que se señalan en el **"APARTADO UNO"**.

Asimismo, con fundamento en los artículos 77 bis 6 de la Ley General de Salud y 67 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, se establecen Indicadores de Seguimiento del Desempeño en materia de afiliación y operación detallados en el **"APARTADO DOS"** del presente **"ANEXO II"**.

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

1 de 10

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



APARTADO UNO: COBERTURA DE AFILIACIÓN Y META DE REAFILIACIÓN.

Estado de Sonora					
Meses	Cobertura		Reafiliación		
	Afiliación	PROSPERA	Acumulada	Mínima	%
	Acumulada	Acumulada			
A	B	C	D	E	
Enero	955,196	196,055	20,362	407	2
Febrero	955,196	197,030	38,693	1,935	5
Marzo	955,196	198,005	56,443	4,515	8
Abril	894,435	198,980	81,962	10,655	13
Mayo	894,435	199,955	106,206	19,117	18
Junio	894,435	200,930	126,965	29,202	23
Julio	894,435	201,905	149,390	41,829	28
Agosto	894,435	202,880	173,091	58,851	34
Septiembre	894,435	203,855	193,738	75,558	39
Octubre	894,435	204,830	215,725	94,919	44
Noviembre	894,435	205,805	240,972	115,667	48
Diciembre	894,435	206,780	251,884	125,942	50
Total Anual	894,435	206,780	251,884	125,942	50
Crecimiento mensual PROSPERA			975		

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
SONORA
REVISADO

- A) La columna "A" corresponde a la cobertura mensual acumulada de afiliación.
- B) La columna "B" corresponde a la cobertura mensual acumulada de la población PROSPERA que la entidad federativa debe cumplir.
- C) La columna "C" corresponde a los vencimientos mensuales acumulados de 2016, con base en la información del cierre de afiliación de diciembre de 2015.
- D) La columna "D" corresponde al mínimo mensual acumulado de reafiliación que la entidad federativa debe cumplir.
- E) La columna "E" corresponde al porcentaje mínimo mensual de reafiliación que la entidad federativa debe cumplir.

2 de 10

Pa

- I. "LAS PARTES" convienen que la "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN" podrá ser sujeta de revisión y, en su caso, de ajuste, cuando:
- a) A la baja: Se presenten condiciones que impidan la ejecución de los procesos operativos en todo o en parte del territorio de la "ENTIDAD FEDERATIVA", por tanto, se afecte la "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN".
 - b) A la alza: Se observe una demanda adicional de afiliación que supere las estimaciones de población convenida en el ejercicio fiscal. En este caso, su procedencia quedará sujeta al cumplimiento de los indicadores de seguimiento del desempeño que se describen en el "APARTADO DOS" y a la disponibilidad financiera.
- En ambos casos, "LAS PARTES" acuerdan que la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá dirigir comunicación expresa al titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, con el soporte documental correspondiente que acredite las condiciones adversas que impidieron la ejecución de los procesos operativos de afiliación y reafiliación, que permitan evaluar y, en caso de ser necesario analizarlo de manera conjunta, para poder dar una resolución, la cual será notificada mediante comunicación formal misma que se considerará como complementaria y parte integrante del presente "ANEXO II".
- II. "LAS PARTES" convienen realizar la depuración de **60,761** registros con derechohabencia vigente en los institutos de seguridad social a partir del mes de abril, por lo que se ajusta a la baja la cobertura de afiliación a **894,435**.
- III. "LAS PARTES" convienen que para la gestión de transferencia de recursos del presente ejercicio fiscal se aplicará lo siguiente:

Cobertura PROSPERA.

- a) Si en los meses de julio, septiembre y noviembre, el resultado de la cobertura PROSPERA alcanzada es menor al dato de la "Columna B", para la gestión de transferencia de recursos aplicará lo siguiente:

(Cobertura de afiliación 2016 – 2 veces el crecimiento neto mensual PROSPERA).

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar los registros de la cobertura PROSPERA en los meses subsecuentes con registros del mismo tipo de población, excepto en el mes de diciembre, los cuales estará cediendo para una reasignación a otra entidad federativa, conforme a lo establecido en el "APARTADO DOS", de este instrumento.

Reafiliación.

- b) Si de enero a diciembre el resultado de la reafiliación alcanzada en el mes que corresponda es igual o mayor al dato de la "Columna D", se gestionará la transferencia de recursos hasta el número de registros establecidos en la "Columna A"; siempre y cuando en los meses de julio, septiembre y noviembre se haya alcanzado la cobertura PROSPERA, caso contrario se hará el ajuste correspondiente.
- c) Si de enero a diciembre el resultado de la reafiliación alcanzada en el mes que corresponda es menor al dato de la "Columna D", procede la gestión de transferencia de recursos hasta el resultado de aplicar lo siguiente:

Cobertura de afiliación 2016 – [Meta de reafiliación acumulada del mes / número del mes que corresponda (Ene = 1 ... Dic = 12)] = Máximo de gestión de transferencia de recursos.

3 de 10

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REGISTRADO

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



P α

Por lo tanto, la "ENTIDAD FEDERATIVA" estará cediendo esa pérdida para una reasignación a otra(s) al final del presente ejercicio fiscal. La cobertura mensual de afiliación 2016 será modificada al número de registros gestionados para la transferencia de recursos como resultado de aplicar el cálculo descrito en este inciso y no podrán ser recuperados, por lo que estos serán su nueva cobertura para los meses subsecuentes, siempre y cuando, cumpla con la meta mínima de reafiliación establecida en la "Columna D" y con la cobertura PROSPERA señalada en la "Columna B" para el mes de diciembre.

IV. "LAS PARTES" convienen que para la gestión de transferencia de recursos mensual se aplicará la prefación siguiente:

- a) Población vulnerable (menores de 5 años, mujeres embarazadas y adultos mayores).
- b) Población beneficiaria del programa PROSPERA.
- c) Beneficiarios de los municipios considerados en la Cruzada Nacional contra el Hambre.
- d) Población reafiliada en el corte de información.
- e) Población abierta.

La cápita para cada uno de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud se cubrirá con base en lo establecido en el Anexo III del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISTADO

4 de 10

PA

APARTADO DOS: INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN

V. "LAS PARTES" convienen que para el presente ejercicio fiscal la evaluación en materia de afiliación y operación se realizará a partir de los indicadores de seguimiento del desempeño siguientes:

1. PARÁMETROS DE LOS INDICADORES DE SEGUIMIENTO.

Indicador	Peso relativo en el global	Peso específico	Fecha de evaluación	
			Ampliación de cobertura de afiliación	Gestión de transferencia de recursos
1.1 Reafiliación	25	100	Mensual (enero-diciembre)	Mensual (enero-diciembre)
1.2 Supervisión	20	100	Cuando aplique (enero-diciembre)	No aplica
1.3 Cobertura PROSPERA	15	100	Mensual (enero-diciembre)	Julio, septiembre y noviembre
1.4 Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2016	10	100	Marzo-abril	No aplica
1.5 Comprobación del Gasto de Operación 2015	10	100	Junio-octubre	No aplica
1.6 CURP validada por RENAPO	10	100	Mensual (febrero-noviembre)	No aplica
1.7 Digitalización de expedientes	10	100	Julio-diciembre	No aplica
TOTAL	100			

1.1 REAFILIACIÓN.

Este indicador se medirá mensualmente conforme a los pesos relativos siguientes:

Reafiliación		
Número de meses que cumplió el % mínimo	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	25.00	Mensual (enero-diciembre)
11	22.92	
10	20.84	
9	18.76	
8	16.68	
7	14.60	
6	12.52	
5	10.44	
4	8.36	
3	6.28	
2	4.20	
1	2.12	

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS
REVISED

5 de 10

Pa

COPIA
 Boletín Oficial y
 Secretaría
 de Gobierno
 Archivo del Estado

La reafiliación además de ser una variable para la gestión de transferencia de recursos de enero a diciembre (APARTADO UNO), se utilizará como un indicador de seguimiento del desempeño para la posible ampliación de la cobertura de afiliación, para lo cual se deberá cumplir con lo establecido en la columna "D" del APARTADO UNO.

1.2 SUPERVISIÓN.

Este indicador se medirá con la calificación que obtenga la "ENTIDAD FEDERATIVA" en el proceso de supervisión en materia de afiliación y operación. Para tal propósito se establece como fecha máxima de evaluación el mes de diciembre y se considera un peso relativo de 20 puntos, de conformidad con la calificación obtenida en el proceso de acuerdo con la tabla siguiente:

Supervisión		
Calificación	Peso relativo	Fecha de evaluación
De 90.01 a 100	20.00	Cuando aplique (enero-diciembre)
De 80.01 a 90	16.00	
De 70.01 a 80	12.00	
De 60.01 a 70	8.00	
De 50.01 a 60	4.00	
Menos de 50	0.00	

En caso de que la "ENTIDAD FEDERATIVA" no sea supervisada la calificación que se tomará para este indicador será la registrada en la última supervisión efectuada.

1.3 COBERTURA PROSPERA.

Este indicador se medirá mensualmente y considera un máximo de 15 puntos, con el propósito de ampliar la cobertura de la población beneficiaria del programa PROSPERA, para lo cual se deberá cumplir con lo establecido en la columna "B" del "APARTADO UNO". El peso relativo se establece conforme se muestra en la tabla siguiente:

Cobertura PROSPERA		
Número de meses de cumplimiento	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	15.00	Mensual (enero-diciembre)
11	13.75	
10	12.50	
9	11.25	
8	10.00	
7	8.75	
6	7.50	
5	6.25	
4	5.00	
3	3.75	
2	2.50	
1	1.25	

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

6 de 10

1.4 REGISTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL GASTO DE OPERACIÓN DEL REPSS 2016.

Este indicador evalúa la oportunidad en el registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente al ejercicio fiscal 2016, a partir de la emisión de los Lineamientos generales que establecen los criterios para la programación y ejercicio de los recursos para el Apoyo Administrativo y Gasto de Operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, dados a conocer mediante oficio No. CNPSS-327-2016, de fecha 23 de febrero de 2016. Tendrá un peso relativo máximo de 10 puntos conforme a las fechas siguientes:

Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2016		
Hasta el 11 de marzo	10.00	De marzo a abril
Del 14 de marzo al 1 de abril	7.50	
Del 4 al 15 de abril	5.00	
Del 18 al 29 de abril	2.50	
Después del 29 de abril	0.00	

1.5 COMPROBACIÓN DEL GASTO DE OPERACIÓN DEL REPSS 2015.

Considerando que la programación del gasto de operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud está determinada para ejercerse en un año calendario y que la comprobación del gasto debe estar cerrada a más tardar en el mes de junio del siguiente ejercicio fiscal, se establece un indicador orientado a evaluar el cumplimiento de lo antes referido, el cual tendrá un peso relativo máximo de 10 puntos.

Se asignarán los valores siguientes en función al mes en el que se presente dicha comprobación.

Comprobación del Gasto de Operación del REPSS 2015		
Junio	10.00	Junio-octubre
Julio	7.50	
Agosto	5.00	
Septiembre	2.50	
Después de septiembre	0.00	

La comprobación se acreditará mediante el envío de:

- Copia simple del oficio y la hoja(s) del informe que la "ENTIDAD FEDERATIVA" envió a la Dirección General de Financiamiento respecto al cierre del ejercicio del Gasto de Operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (no avance al mes de diciembre).
- Las cifras del informe deberán coincidir con las registradas (original y/o modificaciones correspondientes) en la Dirección General de Afiliación y Operación, en caso contrario no se tomarán en cuenta para la evaluación de este indicador.

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
SECRETARÍA DE SALUD

(Handwritten initials)

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



1.6 CURP VALIDADA POR RENAPO.

Con la finalidad de incrementar la confiabilidad del Padrón Nacional de Beneficiarios y contar con el 95.5% de las CURP validadas por RENAPO, se establece este indicador que tiene un valor máximo de 10 puntos como se muestra en la tabla siguiente:

Mes	Puntaje	Valor Máximo	Frecuencia
Febrero	82.50	10 (1 por cada mes cumplido)	Mensual (febrero-noviembre)
Marzo	83.94		
Abril	85.39		
Mayo	86.83		
Junio	88.28		
Julio	89.72		
Agosto	91.17		
Septiembre	92.61		
Octubre	94.06		
Noviembre	95.50		

1.7 DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES.

Se establece como indicador la digitalización de expedientes para facilitar el acceso y la organización de la información, aumentar la seguridad y control, así como reducir los espacios físicos y uso de papel en la integración de los expedientes, a partir de julio hasta diciembre deberá cumplir con la digitalización de documentos del 20% de la meta mínima de reafiliación referida en la columna "D" del APARTADO UNO, como se muestra en la siguiente tabla:

Mes	Meta
Julio	8,366
Agosto	11,770
Septiembre	15,112
Octubre	18,984
Noviembre	23,133
Diciembre	25,188

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
 UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
 SONORA
 REVISADO

Para la evaluación de este indicador se establece un valor máximo de 10 puntos como se presenta a continuación:

Digitalización de expedientes		
Número de meses que cumplió	Peso relativo	Fecha de evaluación
6	10.00	Julio-diciembre
5	8.33	
4	6.66	
3	4.99	
2	3.32	
1	1.65	

2. RESULTADO DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO.

Al cierre del ejercicio fiscal la "ENTIDAD FEDERATIVA" con mejor desempeño como resultado de la suma de los indicadores, será objeto de la posible ampliación de la cobertura con los registros cedidos por la "ENTIDAD FEDERATIVA" que no mantenga su cobertura de afiliación por no alcanzar las metas establecidas en el APARTADO UNO conforme a los casos siguientes:

2.1 Mejor desempeño con demanda adicional.

- La "ENTIDAD FEDERATIVA" tiene registros existentes por arriba de los cedidos, se asignará el máximo de registros disponibles.
- La "ENTIDAD FEDERATIVA" no tiene registros suficientes para incorporar los cedidos, se cubrirán sus registros y el resto se asignará a la siguiente "ENTIDAD FEDERATIVA" con mejor desempeño y así sucesivamente hasta agotar los registros disponibles.
- En caso de empate, se tomarán en cuenta los indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. De persistir, se considerará la brecha entre las personas sin seguridad social estimada por la Dirección General de Información en Salud y los afiliados al Seguro Popular.

2.2 Mejor desempeño sin demanda adicional.

- Se considerará a la "ENTIDAD FEDERATIVA" siguiente con mejor desempeño y de ser el caso, se aplicará lo establecido en el punto 2.1.

VI. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de controversia respecto de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "ANEXO II", será resuelto de común acuerdo y de ser el caso, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
SONORA
REVISTADO

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente "ANEXO II" que consta de diez fojas incluyendo ésta, y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman al calce y rubrican al margen por cuadruplicado de conformidad los que en el intervienen en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 31 días de mes de marzo de 2016.

Por la Comisión Nacional de
Protección Social en Salud

Gabriel Jaime O'Shea Cuevas
Comisionado Nacional de
Protección Social en Salud

Por la Secretaría de Salud del
Estado de Sonora

Dr. Gilberto Ungson Beltán
Secretario de Salud y Presidente Ejecutivo de los
Servicios de Salud de Sonora

Por el Régimen Estatal de Protección
Social en Salud del Estado de Sonora

Dr. Luis Fernando Monroy Arauz
Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Sonora

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
SONORA
REVIZADO



Anexo VI

Procedimiento para llevar a cabo acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y otros conceptos a que se refiere el artículo 38 Bis, del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud

A. Antecedentes

Con las reformas al Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2014, se abre la posibilidad a las entidades federativas, de realizar por conducto de la Federación, a través de la Secretaría de Salud, en adelante "LA SECRETARÍA", aquellas acciones de infraestructura física en salud, adquisición de equipamiento médico, de telemedicina, de equipos de educación para la salud, de equipos informáticos, la incorporación de tecnologías de la información y comunicaciones, y de mobiliario administrativo, siempre que éste forme parte de proyectos o programas integrales de infraestructura en salud. Lo anterior tiene como finalidad que "LA SECRETARÍA" apoye a las entidades federativas en las acciones de infraestructura y equipamiento en salud, como una alternativa más para su desarrollo, con lo cual se fortalezca el Sistema de Protección Social en Salud y en general, la salud de los mexicanos, ello en términos del fundamento jurídico que se señala en la sección siguiente:

B. Fundamento jurídico

De conformidad con el artículo 39 Bis del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, la Federación, por conducto de "LA SECRETARÍA", podrá acordar con las entidades federativas, que aquélla lleve a cabo acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y otros conceptos a que se refiere el artículo 38 Bis del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, con cargo a la cuota social y aportación solidaria federal que les corresponda a dichas entidades federativas, considerándose los avances y la entrega de la obra como transferencia de recursos en especie, en los términos establecidos en el artículo 77 bis 15, segundo párrafo, fracción III, de la Ley General de Salud. Para ello, "LA SECRETARÍA" se sujetará a lo estipulado en el Anexo correspondiente del acuerdo de coordinación, que para tal fin se celebre.

El acuerdo de coordinación a que hace referencia el artículo 39 Bis del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, es el que celebraron el 10 de marzo de 2015, el Ejecutivo de la Federación por conducto de "LA SECRETARÍA" y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, en adelante el "Acuerdo de Coordinación", de cuyo clausulado se desprende lo siguiente:

"**TERCERA.** Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, "LA SECRETARÍA" se compromete a:

...

XI. Ejecutar, a solicitud de "EL EJECUTIVO ESTATAL", previa formalización del instrumento específico que corresponda, en términos del artículo 39 Bis, de "EL REGLAMENTO", acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y los demás conceptos previstos por el artículo 38 Bis, de "EL REGLAMENTO", con cargo a la cuota social y aportación solidaria federal que le corresponda recibir a "EL ESTADO", para lo cual, los avances y entrega de la obra se considerarán como transferencia de recursos en especie, en términos de lo establecido por los artículos 77 bis 15, segundo párrafo, fracción III, de "LA LEY" ..."

1 de 4

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
SONORA
REVISADO

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



RA

"CUARTA. Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** se compromete a:

...

XV. Acordar con **"LA SECRETARÍA"**, cuando lo estime conveniente, que ésta ejecute, en términos del artículo 39 Bis, de **"EL REGLAMENTO"**, acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y otros conceptos a que se refiere el artículo 38 Bis, de **"EL REGLAMENTO"**, con cargo a la cuota social y aportación solidaria federal que le corresponda, considerándose los avances y la entrega de la obra como transferencia de recursos en especie, en los términos establecidos en el artículo 77 bis 15, segundo párrafo, fracción III, de **"LA LEY"** ...

..."

"OCTAVA. Para efectos del segundo párrafo del artículo 39 Bis, de **"EL REGLAMENTO"**, **"LAS PARTES"** acuerdan que el procedimiento para que **"LA SECRETARÍA"** lleve a cabo acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y otros conceptos a que se refiere el artículo 38 Bis, de **"EL REGLAMENTO"**, con cargo a la cuota social y aportación solidaria federal que le correspondan a **"EL ESTADO"**, se sujetarán a lo establecido en el Anexo VI, del presente Acuerdo de Coordinación".

Con base en lo anterior, el referido procedimiento se acuerda en la siguiente sección de este Anexo.

C. Procedimiento para llevar a cabo acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y otros conceptos a que se refiere el artículo 38 Bis, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.

Bajo el amparo del artículo 39 Bis del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, el Estado de Sonora, en adelante **"EL ESTADO"**, por cada ejercicio fiscal en el que la Federación deba transferir recursos federales por concepto de cuota social y de aportación solidaria federal, durante el primer trimestre del mismo podrá solicitar a **"LA SECRETARÍA"**, que a través de su unidad administrativa competente, se acuerde la realización de acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y otros conceptos a que se refiere el artículo 38 Bis del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, en adelante **"LAS ACCIONES A DESARROLLAR"**.

"LAS ACCIONES A DESARROLLAR" que se acuerden en cada ejercicio fiscal de que se trate, se harán en términos del procedimiento siguiente:

1. **"EL ESTADO"** tomará como base para la programación y ejercicio de dichos recursos, lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, en específico, las disposiciones relativas al Sistema de Protección Social en Salud, que defina las bases relacionadas con el destino de los recursos federales.
2. Asimismo **"EL ESTADO"** deberá analizar el concepto de gasto al que contabilizan **"LAS ACCIONES A DESARROLLAR"**, a efecto de atender lo dispuesto en el Anexo IV "Conceptos de Gasto" del ejercicio fiscal de que se trate, así como en las disposiciones generales, lineamientos o criterios aplicables emitidos por **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

2 de 4

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
SONORA
REVISADO

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



3. Satisfechos los puntos anteriores, "EL ESTADO" por conducto de su Instancia Rectora Local, solicitará a la "LA SECRETARÍA" que a través de su unidad administrativa competente, lleve a cabo "LAS ACCIONES A DESARROLLAR" debiendo adjuntar a dicha solicitud:
 - a) La descripción de "LAS ACCIONES A DESARROLLAR", en el que además de señalar sus características físicas y técnicas, se precise, en su caso, los requisitos administrativos estatales y municipales a cumplir para su ejecución, así como el marco normativo aplicable.
 - b) Declaratoria signada por el Titular de su Instancia Rectora Local, dirigida a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en la cual manifieste que en caso de que al término del ejercicio fiscal, no se haya concluido con "LAS ACCIONES A DESARROLLAR", se autoriza a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a utilizar los recursos que le correspondan del siguiente ejercicio fiscal, para lo cual "EL ESTADO" se compromete a realizar los ajustes necesarios respecto de la documentación solicitada en el Anexo IV "Conceptos de Gasto" del "Acuerdo de Coordinación" y en las demás disposiciones generales a las que hace se referencia en el numeral 2 de este Anexo, así como aquéllos requisitos dispuestos en la normativa aplicable del siguiente ejercicio fiscal.
 - c) Declaratoria signada por el Titular de su Instancia Rectora Local, dirigida a "LA SECRETARÍA", en la cual manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo IV "Conceptos de Gasto" del "Acuerdo de Coordinación" y demás normativa aplicable, así como que las acciones a ejecutarse, su fuente de financiamiento será únicamente los recursos de cuota social y aportación solidaria federal.
4. Una vez que "LA SECRETARÍA" reciba la solicitud en los términos planteados en el punto anterior, valorará la posibilidad de asumir su ejecución a través de su unidad administrativa competente, a fin de determinar si procede o no la misma.
5. Para el caso en el que se determine la procedencia, la unidad administrativa competente de "LA SECRETARÍA", lo comunicará vía oficio a "EL ESTADO" a través de su Instancia Rectora Local, a efecto de que suscriban el instrumento jurídico específico para la ejecución de "LAS ACCIONES A DESARROLLAR", conforme a lo estipulado en la Cláusula TERCERA del "Acuerdo de Coordinación", el cual será incluido como Apéndice del presente Anexo VI, y contendrá, entre otros aspectos, el detalle de los montos a ejercer en "LAS ACCIONES A DESARROLLAR", la validación de las áreas competentes de "EL ESTADO" y de la unidad administrativa competente de "LA SECRETARÍA", así como las gestiones administrativas y presupuestales que se requieran para su suscripción, ejecución y entrega.

El procedimiento anterior operará bajo la modalidad establecida en el artículo 77 bis 15, segundo párrafo, fracción III, de la Ley General de Salud, en correlación con los lineamientos Décimo al Décimo Segundo del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

El presente Anexo surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo cual, "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, revisará anualmente su contenido y durante el primer bimestre del ejercicio fiscal correspondiente, comunicará formalmente a "EL ESTADO" a través del Titular de su Instancia Rectora Local, la confirmación de su contenido o, en su caso, le remitirá para su formalización el documento que sustituirá el presente Anexo.

3 de 4

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
SONORA
REVISADO

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



[Handwritten signature]

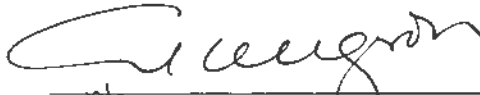
[Handwritten signature]

RA


El presente Anexo se firma a los 2 días del mes de febrero de 2016.

"EL ESTADO"

"LA SECRETARÍA"


Dr. Gilberto Ungson Beltrán
Secretario de Salud Pública y Presidente
Ejecutivo de los Servicios de Salud de
Sonora


Dr. Gabriel Jaime O'Shea Cuevas
Comisionado Nacional de Protección
Social en Salud


C.P. Raúl Navarro Gallegos
Secretario de Hacienda de Sonora

RA


Dr. Luis Fernando Monroy Arauz
Director General del Régimen de
Protección Social en Salud de Sonora

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
UNIDAD DE ATENCIÓN JURÍDICA
SONORA
REVISADO

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
COORDINACION EJECUTIVA
EDICTO

COMUNICACIÓN DE LA RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISION ADMINISTRATIVA IDENTIFICADO CON EL NUMERO CE-DJ-PR-014-2016 RELATIVO AL CONTRATO IDENTIFICADO CON EL NUMERO ISIE-ED-14-175, CELEBRADO EN FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, ENTRE EL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y SHM CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

En virtud de que la moral SHM CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. no señalo domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del procedimiento administrativo CE-DJ-PR-014-2016, el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, con fundamento en los articulos 42, fracción III, último párrafo y 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora de aplicación supletoria en términos del artículo 1, párrafo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo, le comunica lo siguiente:

SHM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.-

Que dentro de las constancias que integran el expediente del procedimiento administrativo identificado con el número CE-DJ-PR-014-2016, relativo a la rescisión del contrato de obra pública identificado con el número ISIE-ED-14-175, se resolvió lo siguiente:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Por las consideraciones fácticas y jurídicas precisadas en la parte considerativa de la presente resolución, se RESCINDE para todos los efectos legales, el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado identificado con la clave ISIE-ED-14-175 y su respectivo convenio modificatorio, ambos suscritos entre la moral SHM CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. y este Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa; en consecuencia:

SEGUNDO.- Por las consideraciones vertidas en el considerando quinto del cuerpo del presente fallo, procédase a realizar las gestiones necesarias para que se hagan efectivas las fianzas de anticipo y cumplimiento, correspondientes al contrato materia de la presente resolución; de igual forma, se instruye a la Dirección General de Obras de este Instituto, a efecto de que, proceda a la elaboración del finiquito; y finalmente, se instruye a la Dirección General Técnica de este Instituto, a que de inmediato realice las diligencias que resulten necesarias y procedentes para llevar a cabo la contratación correspondiente de la obra materia del contrato que por este conducto se rescinde.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4, fracción VIII de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, se resuelve hacer del conocimiento de SHM CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. por virtud del presente resolutive que el expediente materia de la presente resolución, puede ser consultado en días hábiles en el horario que comprende de las 8:00 a las 15:00 horas en la Oficina de la Dirección Jurídica del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, en el domicilio ubicado en Bulevar Francisco Eusebio Kino número 1104, Colonia Pitic, Código Postal 83150, Municipio de Hermosillo, Sonora.

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4, fracción IX de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, se resuelve hacer del conocimiento de SHM CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. por virtud del presente resolutive que la presente resolución puede ser impugnada por medio del procedimiento contencioso administrativo que se promueva ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo dentro de los quince días siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente resolución de conformidad con los articulos 13 fracciones I y VI y 47 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora en relación con el artículo 11 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora.

Atentamente
Hermosillo, Sonora a 23 de mayo de 2016.

C. Arq. Guadalupe Peña Salido Ibarra
Coordinador Ejecutivo del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa



Unidos logramos más

Bld. Francisco Eusebio Kino 1104, Col. Pitic, C.P. 83150
Teléfono (662) 214 6137 y 01830 201 0467 Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
COORDINACION EJECUTIVA
EDICTO

COMUNICACIÓN DE LA RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISION ADMINISTRATIVA IDENTIFICADO CON EL NUMERO CE-DJ-PR-012-2016 RELATIVO AL CONTRATO IDENTIFICADO CON EL NUMERO ISIE-ED-14-176, CELEBRADO EN FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, ENTRE EL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y SHM CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

En virtud de que la moral SHM CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. no señalo domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del procedimiento administrativo CE-DJ-PR-012-2016, el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, con fundamento en los artículos 42, fracción III, último párrafo y 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora de aplicación supletoria en términos del artículo 1, párrafo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo, le comunica lo siguiente:

SHM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.-

Que dentro de las constancias que integran el expediente del procedimiento administrativo identificado con el número CE-DJ-PR-012-2016, relativo a la rescisión del contrato de obra pública identificado con el número ISIE-ED-14-176, se resolvió lo siguiente:

PUNTOS RESOLUTIVOS

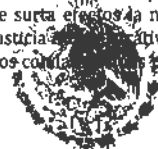
PRIMERO.- Por las consideraciones fácticas y jurídicas precisadas en la parte considerativa de la presente resolución, se RESCINDE para todos los efectos legales, el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado identificado con la clave ISIE-ED-14-176 y su respectivo convenio modificatorio, ambos suscritos entre la moral SHM CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. y este Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa; en consecuencia:

SEGUNDO.- Por las consideraciones vertidas en el considerando quinto del cuerpo del presente fallo, procédase a realizar las gestiones necesarias para que se hagan efectivas las fianzas de anticipo y cumplimiento, correspondientes al contrato materia de la presente resolución; de igual forma, se instruye a la Dirección General de Obras de este Instituto, a efecto de que, proceda a la elaboración del finiquito; y finalmente, se instruye a la Dirección General Técnica de este Instituto, a que de inmediato realice las diligencias que resulten necesarias y procedentes para llevar a cabo la contratación correspondiente de la obra materia del contrato que por este conducto se rescinde.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4, fracción VIII de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, se resuelve hacer del conocimiento de SHM CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. por virtud del presente resolutivo que el expediente materia de la presente resolución, puede ser consultado en días hábiles en el horario que comprende de las 8:00 a las 15:00 horas en la Oficina de la Dirección Jurídica del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, en el domicilio ubicado en Bulevar Francisco Eusebio Kino número 1104, Colonia Pitic, Código Postal 83150, Municipio de Hermosillo, Sonora.

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4, fracción IX de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, se resuelve hacer del conocimiento de SHM CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. por virtud del presente resolutivo que la presente resolución puede ser impugnada por medio del procedimiento contencioso administrativo que se promueva ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo dentro de los quince días siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente resolución de conformidad con los artículos 13 fracciones I y VI y 47 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora en relación con el artículo 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Obras para el Estado de Sonora.

Atentamente
Hermosillo, Sonora a 22 de mayo de 2016.
C. Arq. Guadalupe Salido Ibarra
Coordinador Ejecutivo del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa



Unidos logramos más

Bld. Francisco Eusebio Kino 1104 Col. Pitic, C.P. 83150
Teléfono (662) 214 6137 y 01800 201 0467 Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
COORDINACION EJECUTIVA
EDICTO

COMUNICACIÓN DE LA RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISION ADMINISTRATIVA IDENTIFICADO CON EL NUMERO CE-DJ-PR-010-2016 RELATIVO AL CONTRATO IDENTIFICADO CON EL NUMERO ISIE-ED-14-092, CELEBRADO EN FECHA QUINCE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, ENTRE EL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y SHM CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

En virtud de que la moral SHM CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. no señalo domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del procedimiento administrativo CE-DJ-PR-010-2016, el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, con fundamento en los artículos 42, fracción III, último párrafo y 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora de aplicación supletoria en términos del artículo 1, párrafo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo, le comunica lo siguiente:

SHM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.-

Que dentro de las constancias que integran el expediente del procedimiento administrativo identificado con el número CE-DJ-PR-010-2016, relativo a la rescisión del contrato de obra pública identificado con el número ISIE-ED-14-092, se resolvió lo siguiente:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Por las consideraciones fácticas y jurídicas precisadas en la parte considerativa de la presente resolución, se RESCINDE para todos los efectos legales, el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado identificado con la clave ISIE-ED-14-092 y su respectivo convenio modificatorio, ambos suscritos entre la moral SHM CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. y este Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa; en consecuencia:

SEGUNDO.- Por las consideraciones vertidas en el considerando quinto del cuerpo del presente fallo, procédase a realizar las gestiones necesarias para que se hagan efectivas las fianzas de anticipo y cumplimiento, correspondientes al contrato materia de la presente resolución; de igual forma, se instruye a la Dirección General de Obras de este Instituto, a efecto de que, proceda a la elaboración del finiquito; y finalmente, se instruye a la Dirección General Técnica de este Instituto, a que de inmediato realice las diligencias que resulten necesarias y procedentes para llevar a cabo la contratación correspondiente de la obra materia del contrato que por este conducto se rescinde.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4, fracción VIII de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, se resuelve hacer del conocimiento de SHM CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. por virtud del presente resolutive que el expediente materia de la presente resolución, puede ser consultado en días hábiles en el horario que comprende de las 8:00 a las 15:00 horas en la Oficina de la Dirección Jurídica del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, en el domicilio ubicado en Bulevar Francisco Eusebio Kino número 1104, Colonia Pitic, Código Postal 83150, Municipio de Hermosillo, Sonora.

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4, fracción IX de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, se resuelve hacer del conocimiento de SHM CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. por virtud del presente resolutive que la presente resolución puede ser impugnada por medio del procedimiento contencioso administrativo que se promueva ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo dentro de los quince días siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente resolución de conformidad con los artículos 13 fracciones I y VI y 47 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora en relación con el artículo 11 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con ellas para el Estado de Sonora.

Atentamente
Hermosillo, Sonora a 23 de mayo de 2016.

Arq. Guadalupe María Salido Ibarra
Coordinador Ejecutivo del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa



Unidos logramos más

Bldv Francisco Eusebio Kino 1104, Col. Pitic, C.P. 83150
Teléfono (662) 214 6137 y (662) 201 0467 Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
COORDINACION EJECUTIVA
EDICTO

COMUNICACIÓN DE LA RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISION ADMINISTRATIVA IDENTIFICADO CON EL NUMERO CE-DJ-PR-001-2016 RELATIVO AL CONTRATO IDENTIFICADO CON EL NUMERO ISIE-ED-14-049, CELEBRADO EN FECHA DE TRES DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, ENTRE EL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y KOVAT CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

Por ignorarse el domicilio actual de la persona moral KOVAT CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, con fundamento en los artículos 42, fracción III, último párrafo y 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora de aplicación supletoria en términos del artículo 1, párrafo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le comunica lo siguiente:

KOVAT CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
PRESENTE.-

Que dentro de las constancias que integran el expediente del procedimiento administrativo identificado con el número CE-DJ-PR-001-2016, relativo a la rescisión del contrato de obra pública identificado con el número ISIE-ED-14-049, se resolvió lo siguiente:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Por las consideraciones fácticas y jurídicas precisadas en la parte considerativa de la presente resolución, se RESCINDE para todos los efectos legales, el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado identificado con la clave ISIE-ED-14-049 y su respectivo convenio modificatorio, ambos suscritos entre la moral KOVAT CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. y este Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa con fechas tres y dieciocho de julio de dos mil catorce, respectivamente; en consecuencia:

SEGUNDO.- Por las consideraciones vertidas en el considerando quinto del cuerpo del presente fallo, procédase a realizar las gestiones necesarias para que se hagan efectivas las fianzas de anticipo y cumplimiento, correspondientes al contrato materia de la presente resolución; de igual forma, se instruye a la Dirección General de Obras de este Instituto, a efecto de que, proceda a la elaboración del finiquito; y finalmente, se instruye a la Dirección General Técnica de este Instituto, a que de inmediato realice las diligencias que resulten necesarias y procedentes para llevar a cabo la contratación correspondiente de la obra materia del contrato que por este conducto se rescinde.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4, fracción VIII de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, se resuelve hacer del conocimiento de KOVAT CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. por virtud del presente resolutivo que el expediente materia de la presente resolución, puede ser consultado en días hábiles en el horario que comprende de las 8:00 a las 15:00 horas en la Oficina de la Dirección Jurídica del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, en el domicilio ubicado en Bulevar Francisco Eusebio Kino número 1104, Colonia Pitic, Código Postal 83150, Municipio de Hermosillo, Sonora.

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4, fracción IX de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, se resuelve hacer del conocimiento de KOVAT CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. por virtud del presente resolutivo que la presente resolución puede ser impugnada por medio del procedimiento contencioso administrativo que se promueva ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo dentro de los quince días siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente resolución de conformidad con los artículos 13 fracciones I y VI y 47 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora en relación con el artículo 11 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con ellas para el Estado de Sonora.

Atentamente
Hermosillo, Sonora a 23 de mayo de 2016.

C. Arq. Guadalupe Salido Ibarra
Coordinador Ejecutivo del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa



INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Unidos logramos más

Bld. Francisco Eusebio Kino 1104, Col. Pitic, C.P. 83150
Teléfono: (662) 214 6137 y 01800 201 0467 Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno



INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
COORDINACION EJECUTIVA
EDICTO

COMUNICACIÓN DE LA RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISION ADMINISTRATIVA IDENTIFICADO CON EL NUMERO CE-DJ-PR-007-2016 RELATIVO AL CONTRATO IDENTIFICADO CON EL NUMERO ISIE-ED-14-044, CELEBRADO EN FECHA DOS DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, ENTRE EL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y KOVAT CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

Por ignorarse el domicilio actual de la persona moral KOVAT CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, con fundamento en los artículos 42, fracción III, último párrafo y 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora de aplicación supletoria en términos del artículo 1, párrafo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le comunica lo siguiente:

**KOVAT CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
PRESENTE.-**

Que dentro de las constancias que integran el expediente del procedimiento administrativo identificado con el número CE-DJ-PR-007-2016, relativo a la rescisión del contrato de obra pública identificado con el número ISIE-ED-14-044, se resolvió lo siguiente:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Por las consideraciones fácticas y jurídicas precisadas en la parte considerativa de la presente resolución, se RESCINDE para todos los efectos legales, el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado identificado con la clave ISIE-ED-14-044 y su respectivo convenio modificatorio, ambos suscritos entre la moral KOVAT CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. y este Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa con fechas dos y dieciocho de julio de dos mil catorce, respectivamente; en consecuencia:

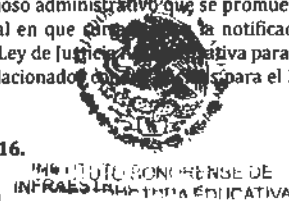
SEGUNDO.- Por las consideraciones vertidas en el considerando quinto del cuerpo del presente fallo, procédase a realizar las gestiones necesarias para que se hagan efectivas las fianzas de anticipo y cumplimiento, correspondientes al contrato materia de la presente resolución; de igual forma, se instruye a la Dirección General de Obras de este Instituto, a efecto de que, proceda a la elaboración del finiquito; y finalmente, se instruye a la Dirección General Técnica de este Instituto, a que de inmediato realice las diligencias que resulten necesarias y procedentes para llevar a cabo la contratación correspondiente de la obra materia del contrato que por este conducto se rescinde.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4, fracción VIII de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, se resuelve hacer del conocimiento de KOVAT CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. por virtud del presente resolutive que el expediente materia de la presente resolución, puede ser consultado en días hábiles en el horario que comprende de las 8:00 a las 15:00 horas en la Oficina de la Dirección Jurídica del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, en el domicilio ubicado en Bulevar Francisco Eusebio Kino número 1104, Colonia Pitic, Código Postal 83150, Municipio de Hermosillo, Sonora.

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4, fracción IX de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, se resuelve hacer del conocimiento de KOVAT CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. por virtud del presente resolutive que la presente resolución puede ser impugnada por medio del procedimiento contencioso administrativo que se promueva ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo dentro de los quince días siguientes al en que se realice la notificación de la presente resolución de conformidad con los artículos 13 fracciones I y VI y 47 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora en relación con el artículo 11 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con ellas para el Estado de Sonora.

Atentamente
Hermosillo, Sonora a 23 de mayo de 2016.

C. Arq. Guadalupe Salido Ibarra
Coordinador Ejecutivo del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa



Unidos logramos más

Bvd. Francisco Eusebio Kino 1104, Col. Pitic, C.P. 83150
Teléfono (662) 214 6137 y 01830 201 0467. Hermosillo Sonora / www.sonora.gob.mx

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





Convenio Autorización Núm. 10-821-2016

AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENOMINADO "CALIFORNIA III ETAPA", UBICADO ENTRE LA AVENIDA NAVOJOA, BULEVAR GASPAR LUKEN Y EJE PONIENTE "B", AL PONIENTE DEL FRACCIONAMIENTO "PUERTA REAL RESIDENCIAL IX ETAPA", AL PONIENTE DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, QUE OTORGA EL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, A LA EMPRESA "MILENIUM CONSTRUCASA, S. A. DE C. V."

La Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Hermosillo, a través de su Coordinador General, el C. Ing. Ivan Rafael Garcia Gomez, con fundamento en los artículos 1, 5 fracción III, 9 fracción X y 88 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; 61 fracción I inciso C, 81, 82, 84 y 85 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y 1, 16 Bis, 16 Bis 2, 17, 32 y 33 fracción V y último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo; otorga la presente **AUTORIZACIÓN** al tenor de los siguientes términos y condiciones:

TÉRMINOS

I. El **ING. ARMANDO BLOCH RUBIO**, representante legal y apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio y facultades especiales para realizar donaciones, de la empresa "**MILENIUM CONSTRUCASA, S.A. DE C.V.**", con base en lo dispuesto en los artículos 94, 95 y 99 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, con fecha **17 de Mayo del 2016**, solicitó la autorización de un Fraccionamiento habitacional de clasificación unifamiliar, denominado "**California III Etapa**" con una superficie de **100,064.71 m2**, ubicado entre la avenida Navojoa, Bulevar Gaspar Luken y Eje Poniente "B", al Poniente del Fraccionamiento "Puerta Real Residencial IX Etapa", al Poniente de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. Dicha solicitud que dio origen a la presente Autorización, fue presentada por escrito ante la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y en congruencia con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano respectivos; particularmente con el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Hermosillo, Sonora consistentes en:

- 1) Acreditación de la personalidad del **ING. ARMANDO BLOCH RUBIO**, Representante Legal de la empresa "**Milenium Construcasa, S.A. de C.V.**", con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio mediante **Escritura Pública numero 21,455 Volumen 348, de fecha 30 de Junio de 1999**, otorgada ante la fe del **Lic. Salvador Antonio Corral Martínez**, Notario Público número **28**, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de Hermosillo, Sonora bajo el **Número 17561, Volumen 390 Sección Comercio, Libro Uno, de fecha 07 de Julio de 1999.**

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



- 2) Acta Constitutiva de la empresa "MILENIUM CONSTRUCASA, S.A. de C.V.", otorgada mediante Escritura Pública número 21,455 Volumen 348, de fecha 30 de Junio de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Antonio Corral Martínez, Notario Público número 28, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el Folio Mercantil electrónico número 17,561, Volumen 390, de fecha 07 de Julio de 1999.
- 3) Título de Propiedad de un inmueble a fraccionar con superficie de 100,064.71 m2, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 18,751, Volumen 306 con fecha 03 de Septiembre del 2015, pasada ante la fe del Notario Público número 53, Lic. Iván Flores Salazar, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el No. 497,274, Volumen 40,407, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, de fecha 17 de Diciembre del 2015.
- 4) Dicho inmueble se encuentra gravado, según se acredita con el Certificado de Gravamen de folio número 1574232.
- 5) Carta de "Banco Regional de Monterrey S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, donde otorga su anuencia para que la empresa "MILENIUM CONSTRUCASA, S.A. DE C.V.", suscriba el presente Convenio Autorización y realice las donaciones relativas a áreas verdes y vialidades, relativas al presente Convenio Autorización, de acuerdo a lo establecido en la Ley 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, lo anterior por razón de lo establecido en el término II (segundo), inciso 4 (cuatro).
- 6) Licencia Ambiental Integral expedida por el Instituto Municipal de Ecología del H. Ayuntamiento de Hermosillo mediante oficio No. CIDUE/IME/IRGG/531/2015, de fecha 13 de Octubre del 2015.
- 7) Licencia de Uso de Suelo expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio número CIDUE/IRGG/00871/2015, de fecha 23 de Octubre del 2015.
- 8) Aprobación de Anteproyecto del fraccionamiento, expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología mediante oficio número CIDUE/IRGG/04702/2016 de fecha 31 de Marzo del 2016; incluyendo plano de localización, Poligonal, Manzanero, y plano de lotificación con cuadros de uso de suelo.
- 12) Aprobación del estudio del drenaje pluvial respecto de la zona donde se ubica el fraccionamiento, incluyendo los planos de Rasantes y Drenaje Pluvial, según oficio número DPP/EDR/0271/2016, de fecha 28 de Abril del 2016.
- 13) Oficio del Consejo de Nomenclatura Municipal referente al nombre del fraccionamiento y de la nomenclatura de las vialidades, según oficio número Of. Nom. 145-16 de fecha 03 de Febrero 2016.





- 14) Oficio número DOI-0394/2016 de fecha 05 de Mayo del 2016, expedido por Agua de Hermosillo, donde se acreditan la factibilidad de suministro de agua potable y drenaje.
- 15) Oficio número PL-3171/2015 de fecha 27 de Octubre del 2015 expedido por la Comisión Federal de Electricidad, División Noroeste, donde se acredita la factibilidad para el suministro de energía eléctrica.

CONDICIONES

**Capítulo I
Del objeto de la autorización**

Primera.- El presente instrumento tiene por objeto el autorizar el fraccionamiento habitacional unifamiliar denominado "CALIFORNIA III ETAPA", a las empresa "MILENIUM CONSTRUCASA, S.A. DE C.V." en su carácter de "EL FRACCIONADOR" sobre una superficie de 100,064.71 m2, ubicado entre la Avenida Navojoa, Bulevar Gaspar Luken y Eje Poniente "B", al poniente del Fraccionamiento "Puerta Real Residencial IX Etapa, al Poniente de la Ciudad de Hermosillo, Sonora; y el uso de los lotes que lo conforman de acuerdo al proyecto presentado para su evaluación.

Segunda.- De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y conforme al proyecto presentado por "EL FRACCIONADOR" consistente en 418 lotes habitacionales, 10 para vivienda productiva (Lotes del 001 al 010 de la Manzana 289), 3 comerciales, 2 Áreas Verdes, 1 de reserva y 1 Área Deportiva de acuerdo a los siguientes cuadros:

RELACION MANZANA, LOTES Y AREAS LOTIFICACION CALIFORNIA III ETAPA

No. De Mza.	Del Lote	al Lote	No. Lote	Area Lote (m2)	Arca Vendible (m2)			Area de Donación (m2)		
					Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Deportiva	Area Verde
272	001	003	3	124.250	372.750					
	004	004	1	124.230	124.230					
	005	005	1	159.130	159.130					
	006	012	7	119.000	833.000					
	013	013	1	128.370	128.370					
	014	014	1	5,098.600			5,098.600			
	015	015	1	169.320	169.320					
	016	018	3	131.350	394.050					
	019	019	1	148.000	148.000					
	020	023	4	131.350	525.400					
	024	030	7	148.000	1,036.000					
031	031	1	188.250	188.250						
273	001	001	1	172.540	172.540					
	002	015	14	119.000	1,666.000					
	016	016	1	173.260	173.260					
	017	017	1	2,685.400			2,685.400			



No. De Mza.	Del Lote	al Lote	No. Lote	Area Lote (m2)	Area Vendible (m2)			Area de Donación (m2)		
					Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Deportiva	Area Verde
274	001	001	1	188.260	188.260					
	002	002	1	153.950	153.950					
	003	006	4	119.000	476.000					
	007	007	1	139.540	139.540					
	008	008	1	156.390	156.390					
009	011	3	119.000	357.000						
275	001	001	1	134.790	134.790					
	002	002	1	144.790	144.790					
	003	010	8	119.000	952.000					
	011	011	1	122.780	122.780					
	012	012	1	126.630	126.630					
013	020	8	119.000	952.000						
276	001	001	1	137.810	137.810					
	002	002	1	140.770	140.770					
	003	017	15	119.000	1,785.000					
	018	018	1	136.350	136.350					
	019	019	1	136.400	136.400					
020	034	15	119.000	1,785.000						
277	001	001	1	147.800	147.800					
	002	024	23	131.350	3,021.050					
	025	025	1	147.050	147.050					
278	001	001	1	172.030	172.030					
	002	002	1	174.990	174.990					
	003	017	15	119.000	1,785.000					
	018	019	2	170.550	341.100					
020	034	15	119.000	1,785.000						
279	001	001	1	1,075.850					1,075.850	
	002	002	1	1,580.900						1,580.900
280	001	002	2	127.610	255.220					
	003	010	8	119.000	952.000					
	011	011	1	129.550	129.550					
	012	012	1	133.400	133.400					
	013	020	8	119.000	952.000					
281	001	002	2	122.040	244.080					
	003	010	8	119.000	952.000					
	011	011	1	124.710	124.710					
	012	012	1	128.560	128.560					
013	020	8	119.000	952.000						
282	001	001	1	156.690	156.690					
	002	002	1	132.180	132.180					
	003	003	1	119.020	119.020					

M

[Firma]

f n



No. De Mza.	Del Lote	al Lote	No. Lote	Area Lote (m2)	Area Vendible (m2)			Area de Donación (m2)		
					Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Deportiva	Area Verde
282	004	004	1	119.010	119.010					
	005	005	1	120.310	120.310					
	006	006	1	129.920	129.920					
	007	007	1	132.540	132.540					
	008	008	1	135.090	135.090					
	009	009	1	118.200	118.200					
	010	019	10	119.000	1,190.000					
	020	020	1	124.680	124.680					
	021	021	1	126.900	126.900					
	022	031	10	119.000	1,190.000					
	032	032	1	125.620	125.620					
	033	033	1	135.940	135.940					
	034	034	1	135.960	135.960					
	035	035	1	145.500	145.500					
036	037	2	119.000	238.000						
283	001	001	1	679.190						679.190
	002	016	15	119.000	1,785.000					
	017	017	1	119.910	119.910					
	018	018	1	119.300	119.300					
	019	033	15	119.000	1,785.000					
284	001	001	1	146.390	146.390					
	002	002	1	131.350	131.350					
	003	003	1	139.780	139.780					
285	023	023	1	121.530	121.530					
	024	024	1	134.660	134.660					
	025	025	1	138.390	138.390					
	026	026	1	136.860	136.860					
	027	027	1	135.060	135.060					
	028	028	1	133.180	133.180					
	029	029	1	131.080	131.080					
	030	030	1	128.940	128.940					
	031	031	1	126.810	126.810					
	032	032	1	124.680	124.680					
	033	033	1	129.560	129.560					
	034	034	1	151.670	151.670					
	035	035	1	131.350	131.350					
	036	037	2	131.330	262.660					
	038	038	1	130.420	130.420					
039	039	1	277.320			277.320				
040	040	1	139.850	139.850						
041	041	1	131.140	131.140						

M

[Handwritten Signature]



No. De Mza.	Del Lote	al Lote	No. Lote	Area Lote (m2)	Area Vendible (m2)			Area de Donación (m2)		
					Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Deportiva	Area Verde
285	042	042	1	131.100	131.100					
	043	043	1	131.070	131.070					
	044	044	1	131.040	131.040					
	045	045	1	131.010	131.010					
	046	046	1	130.970	130.970					
	047	047	1	130.960	130.960					
	048	048	1	130.980	130.980					
	049	049	1	131.000	131.000					
	050	050	1	131.020	131.020					
	051	051	1	131.040	131.040					
	052	052	1	131.070	131.070					
	053	053	1	131.090	131.090					
	054	054	1	131.110	131.110					
	055	055	1	131.130	131.130					
056	056	1	131.150	131.150						
057	057	1	172.480	172.480						
286	001	001	1	250.850	250.850					
	002	002	1	138.950	138.950					
	003	021	19	119.000	2,261.000					
	022	022	1	120.920	120.920					
	023	023	1	124.770	124.770					
	024	036	13	119.000	1,547.000					
	037	037	1	119.770	119.770					
	038	038	1	123.620	123.620					
	039	039	1	131.050	131.050					
	040	040	1	142.180	142.180					
041	041	1	157.030	157.030						
287	001	001	1	149.850	149.850					
	002	011	10	131.350	1,313.500					
	012	012	1	150.280	150.280					
	013	013	1	2,280.530			2,280.530			
	014	014	1	124.850	124.850					
	015	017	3	126.020	378.060					
	018	018	1	126.030	126.030					
	019	019	1	126.040	126.040					
	020	021	2	126.050	252.100					
	022	022	1	126.060	126.060					
023	024	2	126.070	252.140						
288	001	001	1	153.950	153.950					
	002	002	1	199.280	199.280					
	003	019	17	119.000	2,023.000					

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



No. De Mza.	Del Lote	al Lote	No. Lote	Area Lote (m2)	Area Vendible (m2)			Area de Donación (m2)		
					Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Deportiva	Area Verde
288	020	020	1	163.300	163.300					
	021	021	1	140.780	140.780					
	022	038	17	119.000	2.023.000					
289	001	001	1	126.090	126.090					
	002	002	1	126.100	126.100					
	003	004	2	126.110	252.220					
	005	005	1	126.120	126.120					
	006	006	1	126.150	126.150					
	007	007	1	126.130	126.130					
	008	008	1	126.140	126.140					
	009	010	2	126.150	252.300					
TOTALES			435		53,922.460	277.320	10,064.530	0.000	1,075.850	2,260.090

CUADRO DE USO DE SUELO FRACCIONAMIENTO "CALIFORNIA III ETAPA"		
AREA VENDIBLE		
HABITACIONAL	53,922.460	M2
COMERCIAL	10,064.530	M2
RESERVA VENDIBLE	277.320	M2
AREA TOTAL VENDIBLE	64,264.310	M2
AREA DE DONACION		
EQUIP. URBANO	0.000	M2
AREA VERDE	2,260.090	M2
AREAS DEPORTIVAS	1,075.850	M2
VIALIDADES	32,464.460	M2
AREA TOTAL DE DONACION	35,800.400	M2
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	100,064.710	M2
No. DE LOTES	435	

Tercera.- En cumplimiento a lo establecido en los artículos 102 fracción I, y el Decreto número 149, que reforma y adiciona este artículo, 103 y 108 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, se aprueba y recibe para su incorporación a los bienes del dominio público municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, en los términos propuestos por "EL FRACCIONADOR", el área comprendida por el Lote 001 de la Manzana 279 con superficie de 1,075.850 m2, que será destinada para Área Deportiva; y lote 002 de la manzana 279, con superficie de 1,580.900 m2 y lote 001 de la manzana 283, con superficie de 679.190 m2, que sumado da un total de 2,260.090 m2, que se destinara para Áreas Verdes; así como las áreas comprendidas por las vialidades, consideradas dentro de este fraccionamiento con una superficie de 32,464.460 m2.

- 7 -

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno



Por lo que respecta al área de donación para Equipamiento Urbano, esta fue donada mediante Convenio Autorización No. 10-733-2012 de fecha 29 de Agosto del 2012, mediante el cual se autorizó el Fraccionamiento "Las Acacias", esto debido a que el predio a desarrollar motivo del presente convenio formaba parte de las áreas vendibles del Fraccionamiento "Las Acacias"

Cuarta.- De conformidad con que dispone el artículo 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "EL FRACCIONADOR" deberá tramitar la licencia de Urbanización para el fraccionamiento que se autoriza, en un plazo no mayor de tres meses contados a partir de la expedición de la presente autorización.

Quinta.- La ejecución del fraccionamiento que se autoriza, se llevará a cabo en **Una Etapa** de acuerdo al proyecto presentado y cuyos plazos para la terminación de las obras de urbanización se establecerán en la licencia respectiva.

Sexta.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 109 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "EL FRACCIONADOR" deberá incluir en la publicidad y promoción para la venta de los lotes que conforman el fraccionamiento que se autoriza, el número de esta autorización y precisarlo en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de los lotes.

Séptima.- Para cualquier tipo de edificación o demolición que "EL FRACCIONADOR" pretenda realizar de manera previa o de preparación para el fraccionamiento, deberá obtener licencia de construcción en los términos de lo establecido en el artículo 127 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

Octava.- "EL FRACCIONADOR" no deberá enajenar los lotes que conforman el fraccionamiento que se autoriza, sin haber terminado la urbanización correspondiente a cada lote, incluyendo su liga con las áreas urbanizadas existentes, en los términos de las autorizaciones y la licencia de urbanización correspondiente.

Novena.- Cualquier modificación que pretenda hacer "EL FRACCIONADOR" al proyecto de fraccionamiento que se autoriza, deberá obtener autorización previa de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología.

Décima.- La presente autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos que el fraccionador requiera de otras autoridades para cumplir con el objeto de esta autorización.

**Capítulo II
De las obligaciones del fraccionador**

Décima Primera.- "EL FRACCIONADOR" tendrá las obligaciones siguientes:

- 1) Inscribir en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial correspondiente y publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el texto íntegro de Convenio-Autorización y remitir constancia de lo anterior al Ayuntamiento, así como a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano para efecto del registro en el Sistema Estatal de



Información para el Ordenamiento Territorial, en un término de **60 días** contados a partir de su notificación y previamente a cualquier acto de traslación de dominio que tenga como objeto algún lote materia de la presente autorización;

- 2) Presentar solicitud a la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, para cualquier modificación que se pretenda realizar al proyecto originalmente autorizado para su evaluación y en su caso, su aprobación;
- 3) Precisar en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de lotes los gravámenes, garantías y atributos constituidos sobre éstos en las autorizaciones respectivas;
- 4) Cubrir el pago de los impuestos y derechos correspondientes; y
- 5) Las demás que se establezcan en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y sus reglamentos.

Capítulo III De la extinción

Décima Segunda.- La presente autorización se extingue por;

- I. Revocación; y
- II. Nulidad.

Décima Tercera.- Serán causas de revocación del presente Convenio Autorización:

- I. Dejar de cumplir con el fin o el objeto para el que fue otorgada la presente autorización;
- II. Realizar modificaciones al proyecto original sin la previa autorización por escrito de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología;
- III. Por realizar obras no autorizadas;
- IV. Por resolución judicial o administrativa que incida con el objeto de la autorización; y
- V. Por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente autorización.

Décima Cuarta.- Son causas de nulidad del presente Convenio Autorización:

- I. Que la presente autorización se haya emitido por error o violencia en su emisión; y
- II. Que la presente autorización se haya expedido en contravención a lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y sus reglamentos.

Décima Quinta.- Cualquier otro aspecto no contemplado en la presente autorización, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

[Firma]

[Firma]

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno



Dada en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los Dieciséis días del mes de Mayo del año Dos mil Diez y seis.

EL COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

C. ING. IVAN RAFAEL GARCIA GOMEZ.

FIRMA DE CONFORMIDAD
POR "EL FRACCIONADOR"

"MILENIUM CONSTRUCCASA, S.A. DE C.V."

ING. ARMANDO BLOCH RUBIO



HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONDOMINIO CALIFORNIA No. 70-821-2016 DEL FRACCIONAMIENTO "CALIFORNIA III ETAPA".



CONVENIO AUTORIZACIÓN NO. DDU-170516-04 del FRACCIONAMIENTO "LAS MISIONES III ETAPA, III" ubicado en Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Estado de Sonora; que celebran por una parte el H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAJEME, representado por el Presidente Municipal C. FAUSTINO FELIX CHAVEZ; EL Secretario Del H. Ayuntamiento C. ING. LUIS ARMANDO ALCALA ALCARAZ, El Sindico Municipal C. LIC. CARMEN AIDA LACY VALENZUELA Y La Secretaria De Desarrollo Urbano, Obras Públicas Y Ecología C. ING. SILVIA LORENA JAIME SERRANO, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL H. AYUNTAMIENTO", y por otra parte DESARROLLOS RESIDENCIALES LANDER S.A. DE C.V. representada por los C. ING. JAVIER EDUARDO ESTRELLA CASTILLO y el C. ING. ADRIAN CASTRO GUERRERO, a quienes en lo sucesivo se les denominará "LA FRACCIONADORA". Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

PRIMERA: Ambas partes, convienen para el beneficio de este Contrato, se hagan las siguientes abreviaturas; a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología se le denominará "LA SECRETARIA"; al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme se le denominará "OOMAPASC".

SEGUNDA: Ambas partes declaran, que el presente instrumento lo celebran con fundamento en la Ley 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, a la que en lo sucesivo se le denominará "LA LEY".

TERCERA: Declara "EL H. AYUNTAMIENTO" Que es un cuerpo colegiado que gobierna y administra el Municipio de Cajeme Sonora, de igual manera es un ente de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, capaz de administrar libremente su hacienda, según lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y Artículo 70 fracción 2 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

CUARTA: "EL H. AYUNTAMIENTO", Declara que las personas que lo representan se encuentran debidamente facultadas para celebrar el presente convenio, de conformidad a lo previsto en los artículos 65, fracción V y 81 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y artículo 9 fracción XXI de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, asimismo acreditan la personalidad de las que se ostentan, el C. FAUSTINO FELIX CHAVEZ, Presidente Municipal De Cajeme, EL C. LUIS ARMANDO ALCALA ALCARAZ, Secretario Del Ayuntamiento de Cajeme Y la C. LIC. CARMEN AIDA LACY VALENZUELA, Síndico Municipal, con Actas de Cabildo No. 1 y 2 de fechas 16 de Septiembre del 2015 y por su parte la C. ING. SILVIA LORENA JAIME SERRANO, Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, mediante nombramiento oficial de fecha 16 de Septiembre de 2015

QUINTA: Declara "EL H. AYUNTAMIENTO" que dentro de las atribuciones que le da "LA LEY", se encuentra facultada para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra, para su incorporación al desarrollo urbano.

SEXTA.- Declara "LA FRACCIONADORA", que es una empresa legalmente constituida bajo las leyes mexicanas y lo demuestra con la presentación de Acta Constitutiva Número 21,109, Volumen 542 pasada ante la fé del Notario Público No. 51, LIC. HECTOR GILLERMO MONTEVERDE MOSQUEIRA, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, con fecha 21 de Octubre de 2006, con permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores No. 2603706, folio 6Y0P1WT2, expediente 200626003434 de fecha 13 de Octubre de 2006 para su creación bajo el nombre de "DESARROLLOS RESIDENCIALES LANDER, S.A. DE C.V.", y que se encuentra debidamente inscrita bajo el No. 35442-7 de la Sección Comercio, el día 28 de Noviembre de 2006 en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de Hermosillo, Sonora.

SÉPTIMA.- Declaran el C. ING. JAVIER EDUARDO ESTRELLA CASTILLO y el C. ING. ADRIAN CASTRO GUERRERO, Ser Apoderados Legales de la negociación mercantil denominada "DESARROLLOS RESIDENCIALES LANDER S.A. DE C.V.", quien lo acreditan con el poder otorgado el día 18 de Mayo de



COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno

2015, mediante Escritura 41,389, Volumen 1,168 pasada ante la fé del Notario Público No. 51, LIC. HECTOR GUILLERMO MONTEVERDE MOSQUEIRA, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora y manifiestan que dicho poder es vigente y no ha sido revocado a la fecha de suscripción del presente convenio.

OCTAVA.- Manifiesta "LA FRACCIONADORA" a través de su representante legal es propietaria de **20-63-24.518 Has.**, según las escrituras:

- Número 20,448, Volumen DCCLXXXI, del día 29 de Mayo del 2012, pasada ante la fé de la C. LIC. IRMA GUADALUPE BADILLA MENDIVIL, suplente de la Notaria Pública No.2, de Ciudad Obregón, Sonora; donde se realiza la Declaración Unilateral de Voluntad de un predio urbano localizado en la fracción de los lotes 11, 12, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la manzana 412, del Fraccionamiento Richardson del Valle del Yaqui, Sonora (Fracción de la parcela del ejido el Rodeo), con superficie 59-95-81.798 Has; escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, Sección registro inmobiliario, Libro Uno, numero de inscripción 216600 del volumen 12823, el 14 de Junio de 2012.

Sigue declarando "LA FRACCIONADORA" que de las **20-63-24.518 Has** mencionadas en el párrafo anterior, son motivo de este instrumento un total de **15-42-29.775 Has**, a las que corresponden las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE:** En línea discontinua 247.354 m con fracción de los lotes 15 y 16 de la manzana 412 del Fraccionamiento Richardson Valle del Yaqui Sonora
- AL ESTE:** En línea discontinua 417.606 m con fracción de los lotes 16 y 26 de la manzana 412 Fraccionamiento Richardson Valle del Yaqui Sonora.
- AL SUR:** En línea discontinua 418.457 m con fracción de los lotes 24, 25 y 26; todos de la manzana 412 Fraccionamiento Richardson Valle del Yaqui Sonora.
- AL OESTE:** En línea discontinua 165.022 m con fracción del lote 24, en línea discontinua 28.688 m con fracción del lote 24, en línea discontinua 46.399 m con fracción de los lotes 14 y 24, todos de la manzana 412 Fraccionamiento Richardson Valle del Yaqui Sonora.
- AL NOROESTE:** En longitud de curva 82.346 m con fracción del lote 14, en longitud de curva 115.985 con fracción de los lotes 14 y 15, en longitud de curva 66.750 m con fracción del lote 15, todos de la manzana 412 del Fraccionamiento Richardson Valle del Yaqui Sonora

NOVENA.- Declara "LA FRACCIONADORA" que las **15-42-29.775 Has** de terreno, mencionadas en la declaración octava, actualmente se encuentran libres de todo gravamen, según se acredita con certificaciones de libertad de gravamen con Folio 769764, expedidos por el ICRESON, de fecha 27 de Abril de 2015, respectivamente.

DÉCIMA.- Declara "LA FRACCIONADORA" que solicitó a "EL H. AYUNTAMIENTO" por medio de la Dirección de Desarrollo Urbano, la factibilidad de uso de suelo para un terreno localizado al sureste de esta ciudad, a dicha solicitud correspondió una contestación mediante oficio número DDU/1028/15 con fecha 05 de Octubre de 2015, concediéndose factibilidad de uso de suelo habitacional para **FRACCIONAMIENTO UNIFAMILIAR CON DENSIDAD MEDIA-ALTA** para el predio motivo de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA FRACCIONADORA" manifiesta que solicitó ante "EL H. AYUNTAMIENTO" por medio de la Dirección de Desarrollo Urbano, la aprobación del anteproyecto de lotificación del Fraccionamiento "LAS MISIONES III ETAPA", para desarrollar en varias etapas, a la cual procedió una contestación favorable expresada en el oficio No. DDU/937/14, expedido en fecha 26 de Septiembre de 2014 por la Dirección antes referida, aprobando en él, la distribución urbana para manzanas y lotes que comprenden el citado fraccionamiento, en una superficie de 35-55-78.188 Has, de las cuales quedan por desarrollar 20-63-24.518 Has

DÉCIMA SEGUNDA.- Declara "LA FRACCIONADORA", que en cumplimiento al Art. 100 Fracción VIII, se solicitó a "OOMAPASC", y se obtuvo la Factibilidad de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

Handwritten signature and a circular stamp.

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno

Sanitario, mediante oficio OOM-DT- 008/16 de fecha 07 de Enero de 2016, firmado por el Director Técnico de dicho organismo, el Lic. Juan Carlos Parra Gallegos.

DÉCIMA TERCERA.- Sigue declarando "LA FRACCIONADORA", que tiene la Factibilidad de Electrificación del predio descrito en la declaración OCTAVA por parte de la Comisión Federal De Electricidad, según consta en el oficio No. F-002/2016 de fecha 04 de Marzo de 2016 que fue firmado por el Ing. Ernesto Yozgat Medrano Chavez, Jefe del Dpto. de Planeación y Construcción.

DÉCIMA CUARTA.- Continúa declarando "LA FRACCIONADORA", que solicitó ante la Dirección de Gestión Ambiental para el Desarrollo Sustentable, la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad general, obteniendo respuesta aprobatoria según lo muestra el oficio No. DGA-LAM-0172/14, el día 29 de Octubre de 2014 el cual fue firmado por el M.V.Z. Heliodoro Encinas Navarro, titular de la mencionada Dirección.

DÉCIMA QUINTA.- "LA FRACCIONADORA" manifiesta que solicitó ante la Coordinación de Protección civil del Municipio de Cajeme, la autorización del Diagnóstico de Riesgo del Proyecto del fraccionamiento que nos ocupa, a la cual procedió una contestación favorable expresada en el oficio No.: UMPC-REV-006-2016, expedido en fecha 14 de Abril de 2016 por la Unidad Municipal de Protección Civil, donde se considera viable la construcción del Fraccionamiento motivo de este contrato.

DÉCIMA SEXTA.- Declara "LA FRACCIONADORA", que habiendo obtenido la aprobación del proyecto, solicitó a "LA SECRETARÍA", a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, la expedición de la **LICENCIA DE USO DE SUELO**, misma que le fué otorgada mediante el oficio No. DDU/418/16, Folio 167265, con fecha 29 de Abril de 2016.

DÉCIMA SEPTIMA.- Ambas partes declaran que habiendo factibilidades para efectuar el fraccionamiento del predio a que se refiere la declaración OCTAVA; y no habiendo ningún impedimento legal para ello, se pusieron de acuerdo para celebrar el presente convenio, acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

1.- Por medio del presente instrumento, "EL H. AYUNTAMIENTO" autoriza a "LA FRACCIONADORA", para que ésta lleve a cabo el fraccionamiento del predio al que se refiere la declaración OCTAVA y NOVENA, misma que se tiene por reproducida en esta cláusula para todos los efectos legales.

2.- El Fraccionamiento que se autoriza será **Habitacional Unifamiliar con Densidad Alta**, al cual se le denominará **FRACCIONAMIENTO "LAS MISIONES III ETAPA, III"**, El uso de sus lotes será única y exclusivamente para el objeto que se describe, aclarando que los lotes: 1,Mza 164; 1, Mza 167 y 1, Mza 178, será utilizado como Área Verde. El uso asignado fue debidamente aprobado por "EL H. AYUNTAMIENTO"; asimismo se anexan al presente convenio para que formen parte del mismo los siguientes documentos:

- I) Copia de las Escrituras Públicas debidamente certificadas que amparan la propiedad de los predios referidos objeto de este convenio para el Fraccionamiento.
- II) Copia certificada del Acta Constitutiva de la Empresa responsable y del Poder de los Representantes Legales.
- III) Certificado de Libertad de Gravamen del Inmueble.
- IV) Factibilidad y Licencia de Uso de Suelo.
- V) Aprobación de Anteproyecto.
- VI) Plano de localización del predio dentro de la ciudad, Plano de construcción del Polígono, Plano de las Curvas de Nivel, Plano Manzanero, Plano de la Lotificación, Plano del Proyecto de Vialidad, Estudio de Drenaje Pluvial,



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



- VII) Pre Factibilidad de suministro de Agua Potable y Alcantarillado y Factibilidad de suministro de Energía Eléctrica.
- VIII) Resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental.
- IX) Diagnóstico de Riesgo del Proyecto.

El contenido gráfico literal de los anexos descritos con anterioridad se tienen por reproducidos en esta cláusula para todos los efectos legales a que haya lugar.

3.- De acuerdo a lo previsto en el Artículo 100 de "LA LEY", el proyecto presentado por "LA FRACCIONADORA" que consta en el plano de lotificación de este convenio, consistirá en la partición del predio mencionado en la declaración OCTAVA y NOVENA en manzanas, lotes y calles; en el que todos los lotes tendrán acceso a la vía pública y de acuerdo a las necesidades del propio proyecto éstos tendrán una superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de manzanas, número total de lotes en cada cuadro general de uso del suelo.

TABLAS DE LOTIFICACION

Mza	Del Lote	Al Lote	No. De Lote	Area del Lote (m2)	Tipo De Lote	Área Vendible Habitacional	Área Mixta Hab/Com	Área Verde	Equipamiento Urbano	Área Comercial	Reserva Vendible	Área Total Manzanera
154	1	1	1	124.310	IRREGULAR	124.310						
154	2	12	11	118.404	IRREGULAR	1302.444						
154	13	13	1	131.205	IRREGULAR	131.205						
154	14	14	1	3442.838	IRREGULAR		3442.838					
Σ TOTAL			14			1557.959	3442.838					5,000.797
155	1	1	1	177.122	IRREGULAR		177.122					
155	2	2	1	148.868	IRREGULAR	148.868						
155	3	8	6	120.445	IRREGULAR	722.67						
155	9	9	1	163.414	IRREGULAR		163.414					
155	10	10	1	192.633	IRREGULAR		192.633					
155	11	14	4	120.414	IRREGULAR	481.656						
Σ TOTAL			14			1353.194	533.169					1,886.363
156	1	1	1	161.173	IRREGULAR		161.173					
156	2	10	9	117.300	6.900X17.000	1055.700						
156	11	11	1	159.743	IRREGULAR		159.743					
Σ TOTAL			11			1055.700	320.916					1,376.616
157	1	1	1	133.023		133.023						
157	2	23	22	117.300	6.900X17.000	2580.600						
157	24	24	1	125.800		125.800						
Σ TOTAL			24			2839.423	0					2,839.423
158	1	1	1	186.440	IRREGULAR		186.440					
158	2	2	1	148.885	IRREGULAR	148.885						
158	3	12	10	122.502	IRREGULAR	1225.020						
158	13	13	1	161.533	IRREGULAR	161.533						
158	14	14	1	199.816	IRREGULAR		199.816					
158	15	22	8	120.814	IRREGULAR	966.512						
Σ TOTAL			22			2501.95	386.256					2,888.206
159	1	1	1	167.435			167.435					
159	2	2	1	163.355			163.355					
159	3	21	19	118.209	IRREGULAR	2245.971						
159	22	22	1	171.275	IRREGULAR		171.275					
159	23	23	1	176.849	IRREGULAR		176.849					
159	24	40	17	119.597		2033.149						
Σ TOTAL			40			4279.12	678.914	0	0	0	0	4,958.034
160	1	1	1	147.915	IRREGULAR	147.915						
160	2	2	1	197.667	IRREGULAR		197.667					
160	3	3	1	119.153	IRREGULAR	119.153						
160	4	4	1	128.813	IRREGULAR	128.813						
160	5	5	1	146.958	IRREGULAR	146.958						
160	6	6	1	118.015	IRREGULAR	118.015						
160	7	8	2	117.300	6.900X17.000	234.600						
Σ TOTAL			8			895.454	197.667	0.000	0.000	0.000	0.000	1,093.121



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno

Mza	Del Lote	Al Lote	No. De Lote	Area del Lote (m2)	Tipo De Lote	Área Vendible Habitacional	Área Mixta Hab/Com	Área Verde	Equipamiento Urbano	Área Comercial	Reserva Vendible	Área Total Por Manzana
161	1	1	1	184.412	IRREGULAR		184.412					
161	2	2	1	152.294	IRREGULAR		152.294					
161	3	6	4	125.780	IRREGULAR	503.120						
161	7	7	1	179.193	IRREGULAR		179.193					
161	8	8	1	170.880	IRREGULAR		170.880					
161	9	11	3	124.206	IRREGULAR	372.618						
ΣTOTAL			11			875.738	686.779	0	0	0	0	1,562.517
162	1	1	1	193.875	IRREGULAR		193.875					
162	2	2	1	240.062	IRREGULAR		240.062					
162	3	9	7	130.654	IRREGULAR	914.578						
162	10	10	1	91.177	IRREGULAR						91.177	
162	11	11	1	113.770	IRREGULAR						113.770	
162	12	17	6	126.463	IRREGULAR	758.778						
ΣTOTAL			17			1673.356	433.937	0	0	0	204.947	2,312.240
163	1	1	1	156.643	IRREGULAR	156.643						
163	2	2	1	182.646	IRREGULAR		182.646					
163	3	7	5	158.235	IRREGULAR	791.175						
163	8	8	1	151.755	IRREGULAR	151.755						
163	9	9	1	128.375	IRREGULAR	128.375						
163	10	10	1	127.725	IRREGULAR	127.725						
163	11	11	1	141.187	IRREGULAR						141.187	
163	12	12	1	245.695	IRREGULAR						245.695	
163	13	21	9	140.340	IRREGULAR	1263.060						
ΣTOTAL			21			2618.733	182.646	0.000	0.000	0.000	386.882	3,188.261
164	1	1	1	715.600	IRREGULAR			715.600				
ΣTOTAL			1			0.000	0.000	715.600	0.000	0.000	0.000	715.600
165	1	1	1	118.036	IRREGULAR	118.036						
165	2	12	11	117.300	6.900X17.000	1290.300						
165	13	13	1	222.300	IRREGULAR		222.300					
ΣTOTAL			13			1408.336	222.300	0.000	0.000	0.000	0.000	1,630.636
166	1	1	1	117.818	IRREGULAR	117.818						
166	2	2	1	119.272	IRREGULAR	119.272						
166	3	8	6	117.300	6.900X17.000	703.800						
166	9	9	1	188.448	IRREGULAR		188.448					
166	10	10	1	197.562	IRREGULAR		197.562					
166	11	16	6	117.300	6.900X17.000	703.800						
ΣTOTAL			16			1644.890	386.010	0.000	0.000	0.000	0.000	2,030.70
167	1	1	1	3619.191	IRREGULAR			3,619.191				
ΣTOTAL			1			0	0	3,619.191	0	0	0	3,619.19
168	1	1	1	252.260	IRREGULAR		252.260					
168	2	2	1	277.293	IRREGULAR		277.293					
168	3	7	5	343.981	IRREGULAR	719.905						
168	8	8	1	135.415	IRREGULAR	135.415						
168	9	9	1	131.612	IRREGULAR	131.612						
168	10	10	1	131.610	IRREGULAR	131.610						
168	11	11	1	131.608	IRREGULAR	131.608						
168	12	12	1	131.606	IRREGULAR	131.606						
168	13	13	1	131.604	IRREGULAR	131.604						
168	14	14	1	131.602	IRREGULAR	131.602						
168	15	15	1	131.599	IRREGULAR	131.599						
168	16	16	1	131.597	IRREGULAR	131.597						
168	17	17	1	131.594	IRREGULAR	131.594						
168	18	18	1	131.592	IRREGULAR	131.592						
168	19	19	1	190.772	IRREGULAR		190.772					
168	20	20	1	230.179	IRREGULAR		230.179					
168	21	26	6	139.485	IRREGULAR	836.910						
168	27	27	1	134.969	IRREGULAR	134.969						
168	28	34	7	135.619	IRREGULAR	949.333						
ΣTOTAL			34			4092.556	950.504	0	0	0	0	5,043.06
169	1	1	1	117.818	IRREGULAR	117.818						
169	2	2	1	119.272	IRREGULAR	119.272						
169	3	9	7	117.300	6.900X17.000	821.100						
169	10	10	1	230.370	IRREGULAR		230.370					
169	11	11	1	173.706	IRREGULAR		173.706					
169	12	20	9	117.300	6.900X17.000	1055.700						
ΣTOTAL			20			2113.890	404.076	0.000	0.000	0.000	0.000	2,517.97
170	1	1	1	195.180	IRREGULAR		195.180					
170	2	21	20	117.300	6.900X17.000	2346.000						
170	22	22	1	191.192	IRREGULAR		191.192					
ΣTOTAL			22			2346	386.372	0	0	0	0	2,732.37



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno

Mza	Del Lote	Al Lote	No. De Lote	Area del Lote (m2)	Tipo De Lote	Área Vendible Habitacional	Área Mixta Hab/Com	Área Verde	Equipamiento Urbano	Área Comercial	Reserva Vendible	Área Total Por Manzana
171	1	1	1	117.818	IRREGULAR	117.818						
171	2	2	1	119.272	IRREGULAR	119.272						
171	3	14	12	117.300	6.900X17.000	1407.600						
171	15	15	1	136.067	IRREGULAR	136.067						
171	16	16	1	262.586	IRREGULAR		262.586					
171	17	26	10	117.300	6.900X17.000	1173.000						
ΣTOTAL			26			2953.757	262.586	0.000	0.000	0.000	0.000	3.216.34
172	1	1	1	189.614	IRREGULAR		189.614					
172	2	32	31	117.300	6.900X17.000	3636.300						
172	33	33	1	125.309	IRREGULAR	125.309						
ΣTOTAL			33			3761.609	189.614	0.00	0.00	0.00	0.00	3.951.22
173	1	1	1	195.180	IRREGULAR		195.180					
173	2	11	10	117.300	6.900X17.000	1173.000						
173	12	36	25	119.000	7.000X17.000	2975.000						
173	37	37	1	189.847	IRREGULAR		189.847					
173	38	38	1	184.016	IRREGULAR		184.016					
173	39	41	3	117.300	6.900X17.000	351.900						
173	42	42	1	118.790	IRREGULAR	118.790						
ΣTOTAL			42			4618.69	569.043	0	0	0	0	
174	1	1	1	164.265	IRREGULAR		164.265					
174	2	2	1	120.638	IRREGULAR	120.638						
174	3	3	1	120.656	IRREGULAR	120.656						
174	4	4	1	120.670	IRREGULAR	120.670						
174	5	5	1	120.678	IRREGULAR	120.678						
174	6	6	1	120.683	IRREGULAR	120.683						
174	7	7	1	120.682	IRREGULAR	120.682						
174	8	8	1	120.678	IRREGULAR	120.678						
174	9	9	1	120.668	IRREGULAR	120.668						
174	10	10	1	120.657	IRREGULAR	120.657						
174	11	11	1	120.638	IRREGULAR	120.638						
174	12	12	1	264.914	IRREGULAR		264.914					
174	13	13	1	3511.534	IRREGULAR		3511.534					
ΣTOTAL			23			1206.648	3940.713	0	0	0	0	5.147.36
175	1	1	1	119.571	IRREGULAR	119.571						
175	2	2	1	117.300	6.900X17.000	117.300						
175	3	3	1	121.337	IRREGULAR	121.337						
175	4	11	8	117.300	6.900X17.000	938.400						
175	12	12	1	188.069	IRREGULAR		188.069					
175	13	13	1	265.492	IRREGULAR		265.492					
175	14	21	8	119.000	7.000X17.000	952.000						
ΣTOTAL			21			2248.608	453.561	0.000	0.000	0.000	0.000	2.702.169
176	1	1	1	118.791	IRREGULAR	118.791						
176	2	2	1	118.785	IRREGULAR	118.785						
176	3	11	9	117.300	6.900X17.000	1055.700						
176	12	12	1	134.415	IRREGULAR	134.415						
176	13	15	3	135.433	IRREGULAR	406.299						
176	16	16	1	136.058	IRREGULAR	136.058						
176	17	25	9	117.300	6.900X17.000	1055.700						
ΣTOTAL			25			3025.748	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	3.025.748
177	1	1	1	123.569	IRREGULAR	123.569						
177	2	9	8	117.300	6.900X17.000	938.400						
177	10	10	1	118.849	IRREGULAR	118.849						
177	11	11	1	118.726	IRREGULAR	118.726						
177	12	19	8	117.300	6.900X17.000	938.400						
177	20	20	1	123.563	IRREGULAR	123.563						
177	21	23	3	123.762	IRREGULAR	371.286						
ΣTOTAL			23			2732.793	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	2.732.793
178	1	1	1	2515.472	IRREGULAR		2515.472					
ΣTOTAL			1			0.000	0.000	2515.472	0.000	0.000	0.000	2.515.472
179	1	1	1	118.791	IRREGULAR	118.791						
179	2	2	1	118.785	IRREGULAR	118.785						
179	3	11	9	117.300	6.900X17.000	1055.700						
179	12	12	1	135.240	IRREGULAR	135.240						
179	13	14	2	135.433	IRREGULAR	270.866						
179	15	15	1	135.426	IRREGULAR	135.426						
179	16	16	1	135.240	IRREGULAR	135.240						
179	17	25	9	117.300	6.900X17.000	1055.700						
ΣTOTAL			25			3025.748	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	3.025.748
180	1	1	1	118.791	IRREGULAR	118.791						
180	2	2	1	118.785	IRREGULAR	118.785						
180	3	11	9	117.300	6.900X17.000	1055.700						
180	12	12	1	135.238	IRREGULAR	135.238						
180	13	15	3	135.433	IRREGULAR	406.299						
180	16	16	1	135.235	IRREGULAR	135.235						
180	17	25	9	117.300	6.900X17.000	1055.700						
ΣTOTAL			25			3025.748	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	3.025.748



COPIA
 Boletín Oficial y
 Secretaría
 de Gobierno
 Archivo del Estado

Man	Del Lote	Al Lote	No. De Lote	Area del Lote (m2)	Tipo De Lote	Área Vendible Habitacional	Área Mixta Hab/Com	Área Verde	Equipamiento Urbano	Área Comercial	Reserva Vendible	Área Total Par Manzana
181	1	1	1	272.609	IRREGULAR		272.609					
181	2	13	12	119.967	IRREGULAR	1439.604						
181	14	14	1	139.917	IRREGULAR		139.917					
181	25	15	1	3.743.603	IRREGULAR		3743.603					
ΣTOTAL			15			1579.521	4016.212	0.000	0.000	0.000	0.000	5,595.733
182	1	1	1	118.791	IRREGULAR	118.791						
182	2	2	1	118.785	IRREGULAR	118.785						
182	3	14	12	117.300	6.900X17.000	1407.600						
182	15	15	1	198.631	IRREGULAR		198.631					
182	16	16	1	212.486	IRREGULAR		212.486					
182	17	27	11	117.300	6.900X17.000	1290.300						
ΣTOTAL			27			2935.476	411.117	0.000	0.000	0.000	0.000	3,246.593
183	1	1	1	118.751	IRREGULAR	118.751						
183	2	9	8	117.300	6.900X17.000	938.400						
183	10	10	1	123.560	IRREGULAR	123.560						
183	11	13	3	123.762	IRREGULAR	371.286						
183	14	14	1	123.562	IRREGULAR	123.562						
183	15	22	8	117.300	6.900X17.000	938.400						
183	23	23	1	118.834	IRREGULAR	118.834						
ΣTOTAL			23			2732.793	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	2,732.793
184	1	1	1	117.897	IRREGULAR	117.897						
184	2	24	23	117.300	6.900X17.000	2697.900						
184	25	25	1	175.827	IRREGULAR		175.827					
ΣTOTAL			25			2815.797	175.827	0.000	0.000	0.000	0.000	2,991.624
185	1	1	1	194.905	IRREGULAR	194.905						
185	2	24	23	117.300	6.900X17.000	2697.900						
185	25	25	1	145.157	IRREGULAR	145.157						
ΣTOTAL			25			2843.057	194.905	0.000	0.000	0.000	0.000	3,037.962
ΣTOTAL			638			70762.092	19425.962	6850.263	0.000	0.000	591.829	97,630.146

TABLA DE RESUMEN

NUM. DE MANZ.	NUMERO DE LOTES	SUPERFICIE HABIT. m²	SUPERFICIE HABIT. MIXTA m²	AREA VERDE m²	*EQUIP. URBANO m²	AREA COMERCIAL m²	RESERVA VENDIBLE m²	AREA VIAL m²	AREA TOTAL m²
32	638	70,762.092	19,425.962	6,850.263	0	0	591.829	56,599.629	154,229.775

CUADRO DE USOS DE SUELO			
CONCEPTO	SUPERFICIES	VENDIBLE %	No. LOTES
SUPERFICIE A DESARROLLAR	154,229.775		
VIALIDADES	56,599.629	36.698%	
LOTIFICABLE	97,630.146	63.302%	638
VENDIBLE DEL PROYECTO	90,779.883	58.860%	635
VENDIBLE HABITACIONAL	70,762.092	45.881%	582
VENDIBLE MIXTA HAB-COMERCIAL	19,425.962	12.595%	48
VENDIBLE COMERCIAL	-	0.000%	
VENDIBLE DE RESERVA	591.829	0.384%	5
DONACIÓN	6,850.263	7.546%	
AREA VERDE	6,850.263	7.546%	3
*EQUIPAMIENTO URBANO	-	0.000%	

* Ver Clausula 9

4.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a respetar los datos mencionados en la cláusula anterior, los que sólo podrán ser modificados previa autorización de "EL H. AYUNTAMIENTO", otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

5.- En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 96 de "LA LEY", "LA FRACCIONADORA" se obliga a dotar de infraestructura básica al fraccionamiento que se autoriza, para lo cual será necesario que obtenga la Licencia de Urbanización, que señala el Artículo 101 de "LA LEY".

7



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

6.- En cumplimiento a lo establecido por la Ley de Ingresos para el Municipio de Cajeme en vigor, "LA FRACCIONADORA" realizó el pago a la TESORERÍA MUNICIPAL DE CAJEME por la cantidad de \$81,466.51 (Son: Ochenta y un mil Cuatrocientos Sesenta y seis 51/100 M. N.), como consta en la forma de pago No. 167267, por concepto de revisión de documentos, subdivisión inicial del predio en lotes y autorización de fraccionamiento, de acuerdo al siguiente cuadro de liquidación:

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	TARIFA	IMPORTE
SUBDIV. EN LOTES Y MANZ.	638	LOTE	\$ 146.08	\$ 93,199.04
REV. DE DOCUMENTACION	\$15,422,977.50	PPTO. URB.	0.5 al millar	\$ 7,711.49
AUTORIZACION DEL FRACC.	\$ 15,422,977.50	PPTO. URB.	0.5 al millar	\$ 7,711.49
			SUBTOTAL	\$ 108,622.02
APLICANDO CONVENIO DE DESREGULACION				\$ 54,311.01
IMPUESTO ADICIONAL DEL 50%, DESGLOSADO EN LA FORMA DE PAGO				\$ 27,155.50
TOTAL DEL MONTO DE PAGO				\$ 81,466.51

NUM. DE INSCRIPCIÓN A COVES.- 19/232/01

(*) APLICANDO CONVENIO DE DESREGULACION DE GASTOS ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y AYUNTAMIENTOS PARA LA PROMOCION DE LA VIVIENDA

7.- "LA FRACCIONADORA", cede a "EL H. AYUNTAMIENTO" las áreas que ocupan las calles y avenidas, junto con el mobiliario urbano con que vaya dotado, asimismo, las partes urbanizadas deberán conservarse de acuerdo al uso asignado en este convenio, y sólo podrán modificarse por "EL H. AYUNTAMIENTO" cuando existan razones de interés social que lo justifiquen.

8.- "LA FRACCIONADORA", deberá dar aviso a "EL H. AYUNTAMIENTO" de cualquier modificación que se pretenda realizar al proyecto autorizado o cambio en el régimen de propiedad a fin de que se expida la autorización complementaria.

9.- Con fundamento en lo establecido en los Artículos 95, 102 y 103 de "LA LEY", es obligación de "LA FRACCIONADORA" realizar a favor de "EL H. AYUNTAMIENTO", la donación de 10% de la superficie total vendible del Fraccionamiento que se autoriza, que se constituye de una superficie de 9,077.988 m², de la cual 6,354.592 m², que corresponde al 7%, será destinada para Equipamiento Urbano, y 2,723.396 m², que corresponde al 3%, será destinada para Área Verde.

"LA FRACCIONADORA" cede a "EL H. AYUNTAMIENTO" un área de donación con una superficie de 6,850.263 m², que representa el 7.546% del área vendible, la cual se destinará para Área Verde en este ejercicio y se encuentra localizada en las: Mza 164 It 1, Mza 167 It 1, Mza 178 It 1 del presente convenio. Respecto al área de donación para Equipamiento Urbano, "LA FRACCIONADORA", cede a "EL H. AYUNTAMIENTO" una superficie de 6,467.977 m², que representa 7.125% del área vendible, cabe mencionar que esta área de donación se encuentra localizada en las: Mza 79 It 1 y Mza 96 It 1, del Fraccionamiento Las Misiones (Convenio Modificadorio) y Mza 79 Lt 1A y Mza 96 Lt 1A del Fraccionamiento Las Misiones II Etapa, debido a que forma parte del Programa Parcial de Crecimiento Urbano Zona Sureste y Corredor Aeropuerto y a su vez está certificado como Desarrollo urbano Integral Sustentable en el país, por lo que sus usos de suelo están destinados desde la planificación del Macro proyecto, autorizado en el 2011 por una superficie de 102-32-27.719 Has, a través del Convenio de Autorización No. 261011-07, el cual fue publicado en el Boletín Oficial No. 49 Secc. I, Tomo CLXXXVIII, el día 19 de Diciembre de 2011 y quedó debidamente Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el número 1003 del Volumen 33 en la Sección Otros documentos, Libro Uno, el día 25 de Enero de 2012, y dichas áreas son consideradas como Patrimonio Cultural y fomento deportivo para el Municipio. A continuación se enlistan los convenios de autorización donde se localizan estas áreas de donación:



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno

Equipamiento Urbano

- Convenio de Autorización No. 301112-07 del Fraccionamiento Las Misiones II Etapa, publicado en el Boletín Oficial Número 8, Sección III, Tomo CXCI, con Número de Inscripción 1070, Volumen 37, sección otros documentos, Libro uno, el día 01 de Febrero del 2013, con Fé de Erratas publicada en el Boletín Oficial Número 19, Secc. I, Tomo CXCI, con Número de Inscripción 1094, Volumen 38, sección otros documentos, Libro uno, el día 06 de Septiembre de 2013, "LA FRACCIONADORA" cede los siguientes lotes: Mza 79 lote 1A (2,812.920 m²) y Mza 96 lote 1A (2,620.811 m²).
- Convenio Modificatorio No. 050213-01 del Fraccionamiento Las Misiones, publicado en el Boletín Oficial Número 35 Secc. III, Tomo CXCI, con número de Inscripción 1079, Volumen 38, Sección Otros documentos libro uno, el día 5 de Junio de 2013, "LA FRACCIONADORA" cede los siguientes lotes: Mza 79 lote 1 (922.304 m²) y Mza 96 lote 1 (111.942 m²)

Las áreas arriba mencionadas deberán contemplarse acorde al uso asignado en este convenio y, solo podrán modificarse por "EL H. AYUNTAMIENTO" cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen. Así pues, En este orden de ideas las partes están conformes en que las áreas referidas en los párrafos que anteceden serán consideradas en la donación que se realiza en este convenio.

10.- Para que "LA FRACCIONADORA" pueda proceder a la traslación de Dominio de los lotes del fraccionamiento que nos ocupa deberá haber terminado la urbanización correspondiente a cada lote, incluyendo la liga con las áreas urbanizadas existentes en los términos de las autorizaciones y la licencia de urbanización correspondientes.

11.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre respecto a los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente se comprometa a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y a utilizarlo conforme a los usos que mencionan en la cláusula 2, 3, 7 y 9 del presente Convenio Autorización. La violación a lo dispuesto en la presente cláusula causará los efectos que dictan los Artículos 149 y 150 de "LA LEY".

12.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre respecto a los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que indique los gravámenes, garantías y atributos constituidos sobre éstos en las autorizaciones respectivas.


13.- En cumplimiento a las prevenciones contenidas en el Artículo 102, de "LA LEY", "LA FRACCIONADORA" se obliga a ordenar, por su cuenta, la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora e inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Ciudad Obregón, Sonora a fin de que surtan plenamente sus efectos en cuanto a la traslación de dominio de las superficies mencionadas en la cláusula 2, 3, 7 y 9 del presente convenio. Así mismo se conviene que "LA FRACCIONADORA" deberá acudir a "LA SECRETARÍA" a entregar un ejemplar de dicho boletín una vez que haya sido registrado, así mismo deberá entregar un ejemplar a la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento territorial.

14.- En caso de que "LA FRACCIONADORA" incumpla con una o más obligaciones establecidas a su cargo en el presente instrumento o derivadas de "LA LEY", "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá declarar la rescisión del presente instrumento de forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

15.- En caso de inconformidad por parte de "LA FRACCIONADORA" con la rescisión declarada en los términos de la cláusula inmediata anterior, "EL H. AYUNTAMIENTO" y "LA FRACCIONADORA" se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SONORA, quién con plenitud en jurisdicción podrá resolver las controversias aplicando en lo conducente las disposiciones del capítulo III de "LA LEY".

Leído que fue el presente Convenio, y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en Ciudad Obregón, Sonora a los 17 días del mes de Mayo de 2016.

POR EL H. AYUNTAMIENTO:


C. FAUSTINO FELIX CHAVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. CARMEN AIDA LACY VALENZUELA
SÍNDICO MUNICIPAL


C. ING. ARMANDO ALCALA ALCARAZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO




C. ING. SILVIA LORENA JAIME SERRANO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO,
URBANO OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA


C. ING. JAVIER EDUARDO ESTRELLA CASTILLO
REPRESENTANTE LEGAL DE
DESARROLLOS RESIDENCIALES LANDER S.A. DE C.V.


C. ING. ADRIAN CASTRO GUERRERO
REPRESENTANTE LEGAL DE
DESARROLLOS RESIDENCIALES LANDER S.A. DE C.V.

EDICTOS

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR PROYECTOS ADAMANTINE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de SALOMON RAFAEL REYES VELAZQUEZ, EXPEDIENTE NUMERO 1122/2012, EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMENEZ; DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

México, Distrito Federal, a dos de marzo de dos mil quince. -----
A sus autos el escrito de cuenta de CHRISTIAN MICHEL MORA ARIAS, apoderado de la parte actora, por hechas sus manifestaciones y como lo solicita, y a fin de evitar futuras nulidades y no dejar en estado de indefensión a las partes, se dejan insubsistentes los autos de dos de septiembre de dos mil catorce, veintinueve de octubre de dos mil catorce y cuatro de febrero del año en curso, debiendo quedar en los siguientes términos; con fundamento en lo dispuesto en la fracción II segundo párrafo del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena se emplace al demandado **SALOMON RAFAEL REYES VELAZQUEZ**, por medio de edictos que deben publicarse de por tres veces, de tres en tres días, en el **BOLETÍN JUDICIAL** y en el periódico **DIARIO IMAGEN**, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábil, haciéndosele saber a la parte demandada que debe presentarse en este Juzgado en un término de **treinta días** a recibir sus copias de traslados, debidamente autorizados, y una vez hecho lo anterior, dentro del término de **QUINCE DÍAS** debe dar contestación a la demanda instaurada e su contra, de conformidad a lo ordenado en auto admisorio de veinte de septiembre del año dos mil doce, para los efectos legales a que haya lugar.- **NOTIFIQUESE.-** Lo proveyó y firma el C. Juez Octavo Civil LICENCIADO **ALEJANDRO TORRES JIMENEZ** quien actúa ante la C. Secretaria Conciliadora en funciones de Secretaria de Acuerdos "B" Por Ministerio de Ley Licenciada María Guadalupe Del Río Vázquez, quien autoriza y da fe. **DOY FE.** -----

MEXICO, DISTRITO FEDERAL A 06 DE MARZO DE 2015.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.


LIC. MA. GUADALUPE DEL RIO VAZQUEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN EL PERIODICO DIARIO IMAGEN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN DOS DIAS HABLES.

Contenido

ESTATAL

PODER JUDICIAL

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA

Acuerdo General 09/2016, por el que se crean los Juzgados Orales de lo Penal de los Distritos 2, 3 y 6..... 2

Acuerdo General 10/2016, por el que se crea el Comité de Certificación de Facilitadores Judiciales en Materia Penal, con sede en la ciudad de Hermosillo, Sonora..... 6

SECRETARÍA DE SALUD

Anexo II del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud para el Ejercicio Fiscal 2016..... 11

Anexo VI del Acuerdo de Coordinación que establece los Procedimientos para llevar a cabo las acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento de telemedicina y otros conceptos a que se refiere el artículo 38 Bis, del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud..... 21

INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Avisos..... 25

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Autorización de fraccionamiento habitacional denominado "California III Etapa" 30

H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

Convenio de autorización del fraccionamiento "Las Misiones III Etapa, III" 40

AVISOS

Juicio Especial Hipotecario promovido por Proyectos Adamantine S.A. de C.V. 50



Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 7.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,282.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio.	\$3,319.00
4. Por suscripción anual por correo, al extranjero.	\$ 11,583.00
5. Por suscripción anual por correo dentro del país.	\$6,427.00
6. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$7.00
b) Por certificación.	\$47.00
7. Costo unitario por ejemplar.	\$ 22.00
8. Por boletín oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años	\$ 84.00
Tratándose de publicaciones de convenios – autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en un 75%	

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6to de la Ley 295 del Boletín Oficial.)

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento, (Artículo 6to de la Ley 295 del Boletín Oficial.)

La Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado le informa que puede adquirir los ejemplares del Boletín Oficial en las Agencias Fiscales de Agua Prieta, Nogales, Ciudad Obregón, Caborca, Navojoa, Cananea, San Luis Rio Colorado, Puerto Peñasco, Huatabampo, Guaymas y Magdalena.

